

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//14.8

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1897

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 41 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

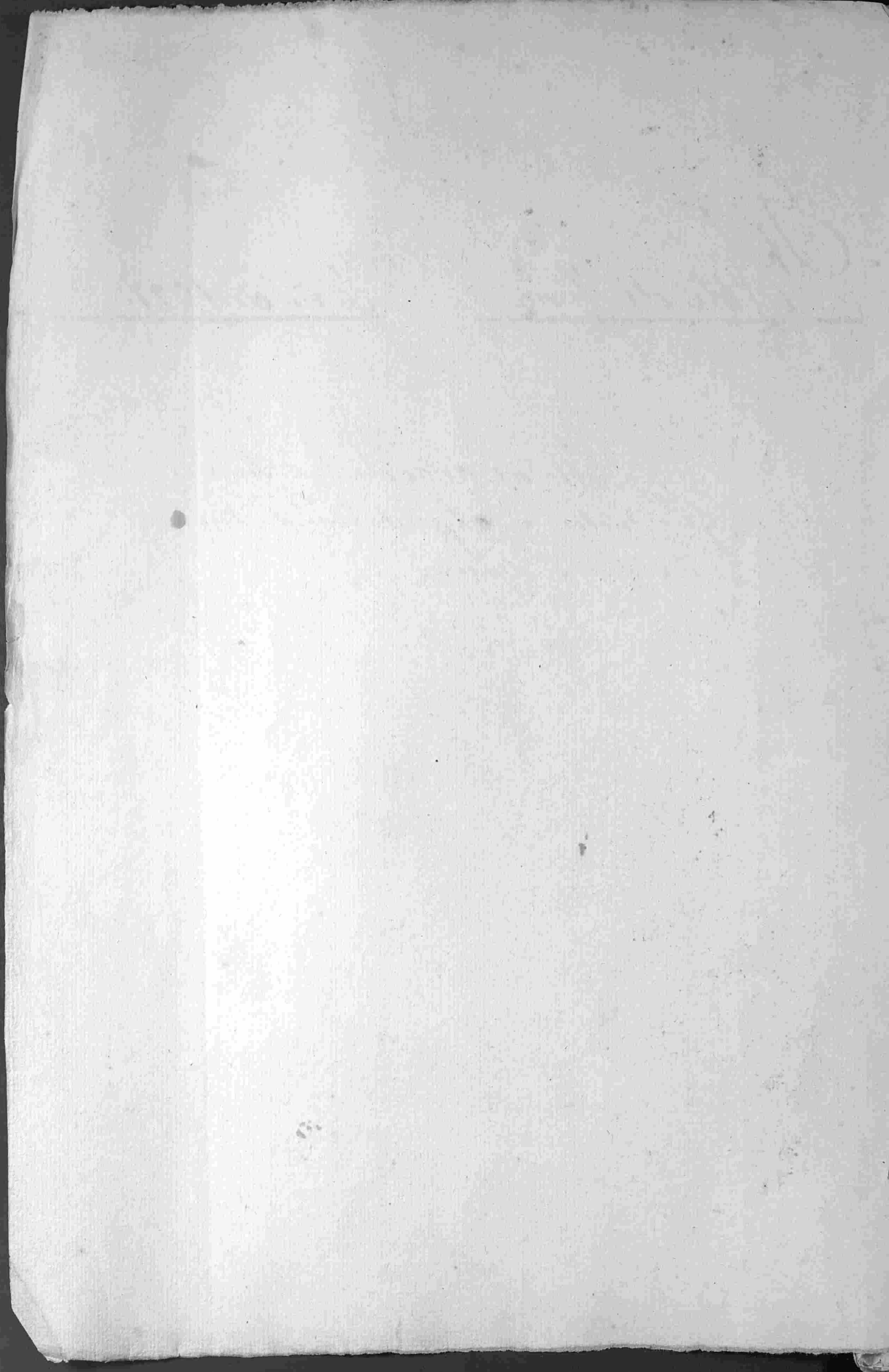
POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Pueblo de Feria

Año de 1897.

Libro de actas de las Sesiones -
que celebra el Ayuntamiento en el
año que se expresa.





Año de 1897.

Señor ordena } En la villa de Pavia a tres de Enero
ria del día 3 de } de mil ochocientos noventa y siete; Pre-
Enero de 1897 } sidente el Ayuntamiento en su Sala Capitular

Señor }
Presidente }
Concejales }
Germán }
Nafar }
Angel }
Diego }
Agustín }
Fulgencio }

Señor }
Alcalde }
D. Don }
Antonio }
Gual }
Yandera }
con asistencia }
de los }
Señores }
Concejales }
anotados }
al margen }
se dió principio }
por la lectura }
del acta de }
la anterior }
y fué apro- }
bada.

En seguida el Sr. Presidente expuso que como consta a todos los Señores de la corporación el Alguacil del Ayuntamiento Gabino Bollos Rodríguez tiene consignada en el presupuesto del ejercicio corriente la cantidad de trescientos sesenta pesetas anuales y si en embargo ha cobrado desde primero de Julio último hasta treinta y uno de Diciembre próximo pasado a razón de ochocientos cincuenta pesetas, siendo por consiguiente la diferencia de cuarenta y cinco; y era de opinión que esta suma se le abonara del capítulo de imprevistos como gratificación por los múltiples servicios que ha prestado y a cuenta fuera de los que le están encomendados por razón de su cargo.

En su vista el Ayuntamiento teniendo en consideración las razones expuestas por su Presidente acordó que se le abone referida suma del capítulo expresado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesión, que firmaron

dichos Gtos. de que yo el secretario certifico

Anto. Gal Mez

José María Led

Rafael Led

Angel Muñoz

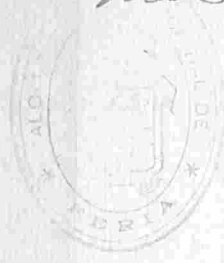
Julgenio Muñoz

Diego de la Fuente

Agustín Fernández

Tomás Valenzuela

Certifico: Que el día día del actual no se celebró sesión por estar sus individuos ocupados en sus faenas agrícolas. Sesión a' día de Mes de mil ochocientos noventa y siete



v. g. g.

Alcalde

Anto. Gal Mez

Tomás Valenzuela

Sesión ordinaria del día 14 de Mes de 1897.

En la villa de Feria a' día y siete de Mes de mil ochocientos noventa y siete, Reunido

el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gal Sanchez, con

Presidencia

asistencia de los Sres. Concejales, cuyos nombres al margen se expresan y la de mi el infrascrito Secretario se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Concejales

José María Led

José Laclera

Santiago Carbajal

Julgenio Muñoz

Angel Muñoz

José María Tejada

Rafael Led

Diego Carbajal

El Sr. Alcalde hizo uso de la palabra manifestando que como es sabido de los Sres. Concejales, el día treinta del pasado mes de Diciembre bre de mil ochocientos noventa y seis, salió de esta para Badajoz D. José Biceña Valenzuela en cargo de verificar el pago del primer Termino de comuneros en el día siguiente treinta y uno lo cual no lo verificó por haber caído enfermo y no poder llegar a Badajoz hasta

en la tarde del día dos del corriente mes de
Quero, hora en que estaban ya cerradas las oficinas
por cuya razón y por la del siguiente día tres ser
domingo y no habiéndose las dicitas oficinas no pue
do verificarse el pago del cupo del tercio por con
cepto de consumos del primer semestre del corriente
ejercicio hasta en la mañana del día cuatro
en que queda realiado.

Sea por las razones expuestas se justifica que
si dentro del primer semestre no se realizó el
dicho pago fue por causas ajenas a la voluntad
de este Ayuntamiento y se está en el caso de ha
cerlo en costas, como de porcelo en consecuen
tia del Sr. Administrador de Hacienda pública
a fin de que este pueblo no sea comprendido en
lo que preceptúan el artículo doriento veinte y siete
y siguientes del Reglamento del impuesto de consu
mos.

Los Sres. Concejales en un todo conformes con lo pro
puesto por el Sr. Alcalde acordaron por una unanimidad
se sigue certificación de este acuerdo y que se remita
al Sr. Administrador de Hacienda pública para que
se tenga este pueblo como si hubiese ingresado
el importe del cupo de consumos del corriente ejer
cicio dentro del primer semestre, pues como queda
justificado causas ajenas a su voluntad impide
ron realizarlo dentro de aquel plazo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
dió por terminada esta sesión que firmen dichos
Sres. de que yo el Secretario certifico =

Ant. Gal. Méz Lorenzo Luján José Lacort

Siguen las firmas

Santiago Carbajal
Julgencio Muñoz

Felipe Fejeda Angel Muñoz
Rafael Leal
Diego de la Cruz

Formas Valdepeña

Certifico: Que el día veinte y cuatro del actual no he tenido sesión por estar sus individuos ocupados en sus faenas agrícolas. Fui a veinte y cuatro de mes de mil ochocientos noventa y siete.

17.7770

El Alcalde

Leal y Mes

Formas Valdepeña

25

Certifico: Que hoy día de la fecha no he tenido sesión, por estar sus individuos ocupados en el cierre de la certificación definitiva del abitamiento. Fui a treinta y seis de mes de mil ochocientos noventa y siete.

17.7780

El Alcalde

Leal y Mes

Formas Valdepeña

26

menada esta sesión, que firmaron dichos señores.
de que yo el secretario certifico =

Ante Yoal Muez Jovencio Yuel Jose Loderes
Nafael Yuel Diego de la Concha
Agustín Ferrnandez Filiberto Fejuel
Formas Valeriana

Certifico: Que el día catorce del actual no
hubo sesión por estar sus individuos ocupados
en las operaciones del voto de los mozos del mun-
cipio para el presente año, como en el expediente
general de quintas se justifica. Feia a' catorce
de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.



Yoal Muez
El Alcalde

Formas Valeriana
15

Señor ordenación }
del día 21 de Febr }
ro de 1897 }
En la villa de Perù a' veinte y
uno de Febrero de mil ochocientos
noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su

Yor.
Presidente
Concejales
Jovencio Yuel
Diego de la Concha
Agustín Ferrnandez
Nafael Yuel
Jose Loderes
Santiago Carbajal

Yala Capitular bajo la presidencia del Al-
calde D. Jovencio Yuel Yuel, con asis-
tencia de los señores Concejales asistentes al encuen-
tro, se dio lectura del acta anterior y fue
aprobada.

Se acordó nombrar del Ymo de la con-
poración a' los individuos que han de formar
en unión del secretario de la municipalidad
el proyecto del presupuesto ordinario
para mil ochocientos noventa y siete a' no-
venta y ocho habiendo sido elegidos por

unanimidad los Vtes. D. Diego de la Concha y
Decano y D. Lorenzo Real Gaudier.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada esta sesion que firman dichos
Vtes. de que certifico =

Ante Real Mesa Lorenzo Real Diego de la Concha

Agustin Fernandez Angel Munoz Rafael Geay

José Latorre Santiago Carbajal Lorenzo Real

Certifico: Que el dia veinte y ocho del actual
no he habido sesion por estar mis individuos
ocupados en mis faenas agricolas. Fecha a vein-
te y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa
y siete.



100000
El Alcalde
Real Mesa

Lorenzo Real
10

Acta de Clasi- }
ficacion y declaracion }
de Soldados, del dia }
7 de Marzo del 897 }
En la villa de Peña, provincia
de Badajoz; reunidos el Ayuntamiento
en la Casa Capitular hoy siete de
Marzo de mil ochocientos noventa

y siete al objeto de celebrar sesion publica hallandose
Presid. en el salon los Vtes. Concejales que al margen se ex-

ponen, con el Sr. Alcalde D. Antonio Real Gaudier

Concejales Lorenzo Real Agustin Fernandez Agustin Garcia Me-

Rafael Geay José Latorre Agustin Fernandez Agustin Garcia

Diego Con- Agustin Fernandez Agustin Garcia Agustin Garcia

cha Agustin Fernandez Agustin Garcia Agustin Garcia

Real Agustin Fernandez Agustin Garcia Agustin Garcia

Santiago Coa
-bojal
Miguel Muñoz

integro de la lista general de los suros atitudo, defini-
tivamente para expresar los incompatibilidades legales
por parentado, a tenor del art. 92 de la citada ley se
sustando que los concejales D. Fabian Tejeda Lodeca
y D. Fulgencio Muñoz Corrales son tíos de los suros
Manuel Yaccker Fernandez y Pericin Muñoz Montañ
abandonaron sus puestos, quedando el Ayuntamiento en
completa mayoría.

Acto continuo, por los Hon. concejales, a la vista de
los concenentes y del Fallador, se reconoció la falta,
resultando del examen practicado hallarse exacto por
finos a que esta destinada, ordes el Sr. presidente al
insistente seantació que diera lectura, en claro y alto
voz del capitulo noveno de la ley vigente de Reduta-
miento y de las demas disposiciones relativas a la de-
claracion de exenciones del servicio militar y al acto
del llamamiento y clasificacion de soldados. Verificad
inmediatamente de esta lectura, manifestó el Sr. presi-
dente que iba a procederse a la expedida clasificacion
y declaracion de soldados, en concienos a los concenentes
al acto, como interesados, en el, que no dejaron de
percer en la misma sesion, al tiempo en que los suros
fueron llamados, todos cuantos motivos creyeron acen-
tos para eximene del servicio, puesto que no se podian
atendida ningunera excepcion que entonces no alegaron
cuadricad que a los que propusieron una o varias
exenciones y a los que formularon declaracion, se
expedira una certificacion habiendo conito sus
gacunas o protestas, toda con arreglo a los ultimos
parrafos de los articulos 96 y 97 de la citada ley
cumplidos.

Yapidamente se procedió al llamamiento y de-
claracion de soldados en esta forma.

Núm 2 - Don Rodriguez Montañ, hijo de Rufino y Juana
con el numero del ^{dos} sorteo, llamado en presente y presen-



N. 0.065.318

L

se sabe leer ni escribir dejó que us; tallado resultó con la de un metro cincientos quince milímetros; preguntado si tenía alguna esperanza que alegar dejó que us; recordando por el Facultativo Titular D. Juan Pablo Rodríguez resultó útil; el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Jurídico lo declaró Soldado

Núm. 3 - Valenciano Becerra González, hijo de Ignacio y Marcelina llamado se presento; dejó no sabe leer ni escribir; tallado resultó con la de un metro quinientos setenta y seis milímetros; alegó tener un hermano en el ejército reservado llamado Don Esteban Becerra González que pertenece al Regimiento Infantería de Saboya núm. seis con residencia en la Isla de Cuba; recordando resultó útil; el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Jurídico lo declaró condicionalmente soldado hasta tanto prueba este punto us. Soldado Condicional

Núm. 6 - Don Nazario Rodríguez, hijo de Pedro y Petronila; no sabe leer ni escribir; tallado resultó con la de un metro cincientos tres milímetros; alegó tener un hermano llamado Don Juan Guáberdo Nazario Rodríguez, que pertenece al Regimiento de Extremadura de guarnición en Melilla; y además que su padre es pobre e impedido para trabajar por tener padecimiento del estómago; recordando el mismo resultó útil; en seguida lo fue su padre Pedro Nazario Gutiérrez el que según el dictamen facultativo padecía de infarto del ligero poco voluminoso que us bromea de para trabajar considerando útil; en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Jurídico le concedió un plazo de quince días para que pruebe la existencia y situación de su hermano declarándolo en el entre tanto Soldado Condicional

- Num. 9 - Truente Judios Felipe mero del actual exemplar
 con el numero nueve, hijo de Canuto y Maria, ha
 modo se presenta; no sabe leer ni escribir; tallado
 resulto con la de un dedo quince y sesenta y dos mi-
 límetros; luego tenia imperfeccion en una pierna,
 recordando presenta una cicatriz en el muslo derecho
 procedente de una ulcera antigua completamente
 curada, considerandolo util; el Ayuntamiento en su virtud
 oido el parecer del Sindico lo declara Soldado
- Num. 12 - Juan Francisca Motomora Pezire, hijo de Juanis
 y Viviana con el numero diez; llamado se presenta
 no sabe leer ni escribir; tallado resulto con la de un
 dedo sesicientos veinte y siete milímetros; nada luego
 recordando resulto util; el Ayuntamiento en su virtud
 oido el parecer del Regidor Judicio lo declara Soldado
- Num. 14 - Don Francisco Lobato mero del numero exemplar
 con el numero catorce; se presenta y despues no sabe leer
 ni escribir; tallado resulto con un dedo sesicientos cua-
 renta milímetros; luego ser enfermo del pecho; re-
 cordando resulto util; el Ayuntamiento en su virtud
 oido el parecer del Regidor Judicio lo declara Soldado
- Num. 16 - Don Esteban Rojas Aguilla, hijo de don Manuel y Maria
 con el numero diez y seis; llamado se presenta y despues que
 no sabe leer ni escribir; tallado resulto con la de un
 dedo sesicientos doce milímetros; nada luego, recordan-
 do resulto util; el Ayuntamiento oido el parecer del
 Judicio lo declara Soldado
- Num. 17 - Don Juan Jaramilla Jaramader, hijo de don Juan y Maria
 con el numero diez y siete; despues que sabe leer y escribir
 tallado resulto con un dedo setecientos milímetros; nada
 luego; recordando resulto util; el Ayuntamiento oido el parecer
 del Judicio lo declara Soldado
- Num. 21 - Juan Pedro Cruz, hijo de don Esteban y Maria, con el
 numero veinte y uno; despues no sabe leer ni escribir; talla-
 do resulto con un dedo sesicientos cincuenta y cinco
 milímetros; luego; recordando por el facultativo resulto
 de aquel util; el Ayuntamiento oido el parecer del
 Judicio lo declara Soldado

Num. 20 - Genesimio Postes Fil; hijo de Martin y Maria
do, con el numero veinte y dos; dejó no sabe leer ni
escribir; tomado resultó con la de un Metro cincuenta,
veinte y un milímetros; nada alego; reconocido resultó
util; el Ayuntamiento oíd el parecer del Regidor
dijo lo debió Soldado

Num. 21 - Angel Garcia Ledera, hijo de Casimiro y Ana con
el numero veinte y cuatro; dejó que no sabe leer ni escribir
tomado resultó con la de un Metro cincuenta, sesenta mil
ímetros, nada alego; reconocido resultó util; el Ayunta-
miento en su vista oíd el parecer del Sindico lo
debió Soldado

Num. 22 - Hermenegildo Noriega Tejera, hijo de Praxeliana
de los Angeles con el numero veinte y cinco; no sabe leer
y escribir; tomado resultó con la de un Metro quinientos,
ochenta y nueve; alego ser hijo de padre pobre y serage-
nario; reconocido resultó util; el Ayuntamiento le
concedió quince dias para probar su estremo.

Num. 23 - Fermín Alvará Martin, hijo de Juan Antonio y Fe-
lice con el numero veinte y nueve; dejó sabe leer y escri-
bir; tomado resultó con la de un Metro cincuenta, setenta
milímetros; nada alego; reconocido se observa flexión
permanente tan solo del segundo dedo de cada pie
que estorba ligeramente la progresión, pero cuya afec-
ción no está comprendida en el cuadro de inutilidades
fijas por cuyo serón el facultativo lo consideró util;
el Ayuntamiento en su vista oíd el parecer del Re-
gidor Sindico, lo debió Soldado

Num. 24 - Valentín Cuadrado Martín, hijo de Lorenzo y De-
rita con el numero treinta y uno; dejó sabe leer
y escribir; tomado resultó con la de un Metro tresien-
tos milímetros; alego estar totalmente impedido por
medio de un padecimiento fijo; reconocido se ha
encontrado una fibrosisidad de la columna dorsal lo
hace una afección comprendida en el numero

ocho de la Clase primera del cuadro de inutilidades,
fines, lo considere inutil; el simultaneamente termin
do en cuenta que no alcanza la falta de un dedo
quienienter, milímetros y el dictamen del facultat
fido, lo declaro' totalmente, y sin reclamacion,

Excluido del servicio _____ Excluido

Núm. 22 - Preceptor franco, hijo de Antolin y Agustina
con el numero treinta y dos; no sabe leer ni escribir
tallado resulto con la de un dedo quienienter, treinta
y nueve milímetros, al ser tener un hermano en
dos servicios llamado Angel Cortes franco, que pesa
tiene al Regimiento Infanteria de Armeria de
operaciones en la Isla de Cuba; ademas algo que
a hijo unico de padre pobre impedido, por algun
cuando tiene otros hermanos mejor de diez y siete
años, esta tambien impedido; reconociendo el mismo
resulto util; y su padre Antolin Cortes Valdes
padece Tuberculosis confirmada en el tercer periodo
de considerandolo inutil para el trabajo; reconociendo
tambien el hermano del mismo Joaquin Cortes
franco presenta una desviacion muy graduada
de la articulacion tiroscapular derecha con di
ficultad evidente de la progresion y condiferencia
de longitud como diecinueve centimetros, de dicha
extremidad derecha, siendo la base de sustentacion
de esta extremidad el borde esterno del pie y la
falange, afeccion comprendida en el numero dieciseis
del, ciento veinte y cinco y seis del orden
decimo Clase segunda del cuadro, considerandolo
inutil para el trabajo; el simultaneamente en su vida de
el parecer del Regido Pedro Leonardi quienienter,
de termino para que precebe la pobreza, y en el auto
tanto lo declaro' soldado

Núm. 24 - Conrado Flores Cordova hijo de Juan y Juana
nie; llamado se permite no sabe leer ni escribir





y obtuvo el número treinta y cuatro; tallado resultó con la de un Metro trescientos cincuenta milímetros, nada alegó; reconocido por el facultativo lo declaró útil; el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico y visto lo que dispone el artículo ochenta y uno de los mismos lo declaró totalmente Excluido

Núm. 36 - Juan Tejada Gaudes, hijo de Gregorio y Sabina con el número treinta y seis; sabe leer y escribir; tallado resultó con un Metro trescientos milímetros; alegó lesión del oído; reconocido por el facultativo titulado este dejó que presenta flujo purulento de naturaleza necrofosa de ambos oídos con caries indudables de los huesillos, afección comprendida en el número diez y siete del orden cuarto, clase segunda del cuadro de inutilidades físicas, considerándose inutil. El Regidor Sindico en unión del Ayuntamiento vista la declaración facultativa declaró al mismo Excluido del servicio activo Excluido
 Los interesados no se conformaron.

Núm. 37 - Don Juan Gurrman, hijo de Esteban y Rafaela con el número treinta y siete; no sabe leer ni escribir; tallado resultó con la de un Metro quinientos sesenta y un milímetros; nada alegó; y reconocido resultó útil; el Ayuntamiento oído el parecer del Sindico lo declaró Útil

Núm. 38 - Gabino Goyer-Morcus, hijo de Diego y Petra, con el número treinta y ocho, no sabe leer ni escribir; tallado resultó con la de un Metro trescientos sesenta y siete milímetros; nada alegó; y reconocido fue declarado útil; el Ayuntamiento oído el parecer del Sindico lo declaró Útil

Núm. 42 - Don Maria Pion-Munoz, hijo de Don y Doña Juan Pion, con el número cuarenta y dos, sabe leer

y escribir; tallado resultó con la un ditas seiscientos,
sesenta y siete milímetros; alegó ser hijo de viuda
pobre a quien mantiene y además tener un her-
mano en activo servicio, recordándose resultó útil;
el Ayuntamiento oíd el parecer del SINDICADO le
concedió quince días de término para justifi-
car dichos extremos.

Núm. 44 - Emilio Gomez Munillo, hijo de Miguel y
Mariana, con el numero cuarenta y cuatro; no
sabe leer ni escribir; tallado resultó con un metro
seiscientos veinte y un milímetros; nada alegó,
recordándose resultó útil; el Ayuntamiento oíd
el parecer del SINDICADO lo declaró Soldado

Núm. 47 - Pedro Gurmán Bravo, hijo de Celestino y Juana
con el numero cuarenta y siete; no sabe leer ni es-
cribir; tallado resultó con un ditas seiscientos doce mi-
límetros; nada alegó, recordándose presentando una cicatriz
neofulora antigua en el lado izquierdo del cuello,
existiendo sin embargo buen desarrollo general de sus
organismos, y no estando comprendido en el cuadro
de exenciones, lo concedió útil; el Ayuntamiento
en su voto oíd el parecer del SINDICADO lo declara-
ro.

Núm. 46 - Don Galguera y Galguera, hijo de Nicario y Profa
con el numero cuarenta y seis; no sabe leer ni escribir
tallado resultó con un ditas quinientos ochenta milí-
metros; alegó que su padre es ciego y además que
es hijo único de padre pobre y serogeneroso a quien
mantiene; recordándose el padre del mismo el facultati-
vo lo declaró útil; así como igualmente a di-
chos padres; el Ayuntamiento oíd el parecer del
SINDICADO le concedió el plazo de quince días pa-
ra justificar dichos extremos.

En cuyo término se dio por terminado el acto
de la clasificación y declaración de soldados, del que
sente recupearlos ordenando el lo precedente que

se iba a proceder a la reunion de los tres recen-
plares anteriores, de todos lo cual yo el Secretario
tengo =

Ant. Valdez Lorenzo Lopez Rafael Leal

Agustin Fernandez Diego de la Cruz

José Lopera Angel Muñoz El Facultativo José Alba

Santiago Carbajal El Sr. Antonio Ignacio Linares

Provision de los mo- } leguidamente se ordena el acto
ros del recemplar } de la reunion de los mo- del recen-
de 1896 } plares de mil ochocientos noventa
y seis, dando el oportuno resultado, en la for-
ma que el anterior recemplar.

Mud. 4 - ^{cuatro} Marcelino Rodriguez, hijo de Blas y Antonia con
el numero; recordand por el Facultativo titular re-
sulto util; alego tener un hermano llamado Pa-
tricio Rodriguez Luján sirviendo en el Regimen-
to de Baleares con residencia en la Isla de Cuba
y ademas que su padre es seageneroso y pobre; ha
briendo sido exceptado por igual motivo en el año anterior;
el Ayuntamiento en su virtud oido el parecer
del Jefe de los deudos

Mud. 8 - Praxedis Gabriel Garcia, con el numero 1005, hijo
de Manuel y Juana alego la misma razon
que le fue otorgada en el año anterior de ser
pobre de cruda pobre; recordand resultado util;
el Ayuntamiento oido el parecer del Jefe de
los deudos que en nada ha variado desde el año anterior

claro' Soldado condicional

Núm. 10 - Jorge Moreno Girona, hijo de Juan y Dolores
mora, con el numero diez; alego tener un hermano
un llamado Gedeon sucriente en el Regimiento de
Artilleria Rodada numero cuatro con condena en la
Isla de Filipinas; por cuyo exencion fue exceptuado
en el año anterior; recorrida resulto util; el
Ayuntamiento oido el parecer del Sindico lo declaro pro-
visionalmente Soldado condicional

Núm. 27 - Procente. Noriega Gormon, hijo de Manuel y
Petro, con el numero veinte y siete; alego la misma
causa que en el año anterior de ser hijo unico de
padre pobre y vejezanis; recorrida resulto util; el
Ayuntamiento oido el parecer del Sindico y voto que
en nada ha variado la exencion lo declaro Soldado condicional

Núm. 37 - Prichiana Martin Noriega, hijo de Juan y Juana con
el numero treinta y tres; alego la misma causa que en
el año anterior de ser hijo unico de padre pobre e im-
pedido; recorrida el mismo resulto util; y su padre
segun declaracion facultativa, presenta una man-
cha eterna en cada ojo situada hacia el centro de la
Coma que impide la vision, ofucion impedida en
el numero treinta y tres del orden tercero clas segun
da del cuadro y lo considera inutil para el trabajo;
el Ayuntamiento oido el parecer del Sindico y voto que
en nada ha variado lo declaro Soldado condicional

Núm. 41 - Manuel Salguero Noriega, hijo de Juan y Maria
con el numero cuarenta y tres; alego la misma causa
que en el año anterior de ser hijo unico de madre po-
bre, fue conferido; y recorrida resulto util; el Ayen-
tamiento oido el parecer del Sindico y voto que en na-
da ha variado lo declaro Soldado condicional

Núm. 43 - Jose Sanchez Munia, hijo de Tomas y Dolores con el
numero cuarenta y tres; alego la misma causa que le fue
otorgada en el año anterior de hijo unico de madre po-
bre; recorrida resulto util; el Ayuntamiento oido el parecer
del Sindico lo declaro Soldado condicional



N. 0.067.569

9

Núm^o 49 — Manuel Sanchez Fernandez hijo de Auguste y
Carmina con el numero cuarenta y nueve; alegó la mis-
ma esuscion que le fue confirmada por la Comision
provincial de inutilidad fisica por padecer del vicio
de San Vito; ademas de que en este año le ha sobreve-
nido flojedad en los miembros inferiores; recordand
resulta util; el Ayuntamiento oido el parecer del
Sindicio lo declaró. Yolidad

El padre del moro no se conformó con dicho fallo.
Revisión de la causa — Todo continuo se dio principio a la re-
visión de los moros del Recopilado de mil
de 1895 ochocientos noventa y cinco, dando el segui-
ente resultado.

Núm^o 5 — Ricardo Valencia Ramirez, hijo de Tomas y Cecilia
con el numero cinco; fallado resultó con un Metro
quinientos treinta y cinco milímetros; por conij, sien-
te corto de talla; ademas alegó que padece de me-
moraria infernidad por lo que se instruyó expedien-
te de demencia con las certificaciones facultativas,
que determina la ley y en vista de ellas la Comision
provincial en sesión de fecha diez de Noviembre
último como aparece en el Boletín oficial numero
doscientos cuarenta del Mes de Diciembre del
mismo mes y año, acordó su ingreso en el Memorial
provincial; recordand por el facultativo resulta que
el abito estero se hace ver a primera vista un volu-
men exagerado de la Cabera y las facies caracteristicas
de la idocia habiend tenido ataques indudables
de mania, pero como esta afecion corresponde
caso de afirmarse por la observación, corresponde

comprende a la clase tercera lo considero util; el
también oído el parecer del Regidor sin
días y visto lo que dispone el número segundo
del artículo ochenta y tres respecto a la talla lo de-
claro temporalmente. Excepción

Núm. 7- Pedro Indio Matamoros, hijo de Marcelino y
vicenta con el número siete; alegó la misma excusa
del año anterior de hijo único de padre pobre y
conocido resultó util; el Regent. oído el parecer del
Judio lo declaro Soldado condicional

Núm. 11- Ire Juan General, hijo de Francisco y Antonia
con el número once; alegó la misma excusa que
en el año anterior de ser hijo único de padre sin
pedidos y pobre; reconocido resultó util; el Regent.
también oído el parecer del Judio y visto que en
nada ha variado dicha excusa lo declaro en el
presente Soldado condicional

Núm. 13- Antonio General Rodriguez, hijo de Ire y Feli-
pa con el número trece; alegó la misma excusa
que en el año anterior de ser hijo de padre pobre
e impedido para trabajar; reconocido el suyo resultó
util y su padre presenta gafedad contractura y fle-
sion permanente de todos los dedos de la mano dere-
cha afecion comprendida en el número cinco diez
y siete orden 10.ª clase segunda del cuadro y lo con-
sidero inutil para el trabajo; el Regent. también oído
el parecer del Judio lo declaro Soldado condicional

Núm. 15- Domingo Pelajo Gomez, hijo de Notario y Doña
Joaquina con el número quince; alegó la misma excusa
que en el año anterior de ser hijo único de padre
impedido y pobre; reconocido resultó util el suyo;
pero su padre presenta una herida irregular de
vela completa o sea de tercer grado afecion com-
prendida en el número 57 del orden 2.ª clase 2.ª del
cuadro y lo considero inutil para el trabajo; el Regent.
también oído el parecer del Judio y la declara-
cion facultativa, lo declaro Soldado condicional

Núm. 19 Cecilio Picón, Fernando hijo de Andrés y Catalina con el número diez y nueve; sabe leer y escribir; dejó queruida tener que alegar por sí su padre Andrés Picón Cordón que padece de reuma general con flogedad en una pierna; recordado el hijo resultó útil y su padre presenta la choquescula o rodilla del lado derecho un poco mas prominente que la del izquierdo pero sin que esto constituya verdadera enfermedad ni impida para el trabajo corporal, por lo que lo considero útil; el Ayuntamiento en su erita oída a parecer del Sindico lo declaro Goldado

Núm. 23 Juan Tutorio Garcia hijo de Juan y Catalina con el número veinte y tres; no sabe leer ni escribir; tallado resultó con la de un metro quince, cinco milímetros; preguntado si existe la misma enfermedad que le fue otorgada en los años anteriores de hijo único de padre impedido y pobre dejó querir; recordado el hijo resultó útil; el padre Juan Garcia presenta lesiones musculares y articulares en los rodillas, muslos y estiramiento de inferiores de ambos females todas de naturaleza sifilitica con incontinencia permanente de orina; afecion comprendida en el número quince del orden primero clase segunda del cuadro, considerandolo inútil para el trabajo; el Ayuntamiento oída el parecer del Sindico lo declaro temporalmente Excluido

Núm. 26 Juan Francisco Rodríguez Indio, hijo de Manuel y Dorotea con el número veinte y seis; no sabe leer ni escribir; preguntado si existia la misma enfermedad que le había sido otorgada en los años anteriores, dejó querir; recordado el hijo resultó útil; su padre Manuel Rodríguez presenta una estasis o congestión pasiva de los pulmones con lesión orgánica del corazón afecion comprendida en el número setenta y nueve del orden sexto clase 2ª del cuadro de enfermedades, considerandolo inútil; el Ayuntamiento oída el parecer del Sindico lo declaro Goldado condicional

28 Francisco Concepción hijo de Francisco y Juana

con el nombre Ventura y ochos, no sabe leer ni escribir,
preguntado si existe la misma exención del año
anterior de sí que sí; recordado el hijo resulto ^{util} el Ayuntamiento
también teniendo en cuenta la exención otorgada de
esta mesa en los años anteriores, de tener otro hermano
maior en activo servicio en el Regimiento Infan-
teria de Castilla n.º diez y seis con residencia en la Is-
la de Cuba; A lo que oído el parecer del Jefe de la
declaró Soldado condicional

Núm. 30 — Don Esteban Dacua Vargas, hijo de Juan y María,
con el nombre Ventura, no sabe leer ni escribir; pregun-
tado si existe la misma exención que le fue otorgada
de tener un hermano en activo servicio llamado Felipe
Dacua Vargas sirviendo en el Regimiento Infan-
teria de Castilla número diez y seis con residencia en la Is-
la de Cuba; recordado resulto ^{util}; el Ayuntamiento
oído el parecer del Jefe de la declaro Soldado
condicional

Núm. 31 — Don Juan India, Decena, con el nombre Ventura y
cinco, hijo de don Juan y Juana, no sabe leer ni escribir; pre-
guntado si tiene alguna exención que alegar; por la
exención que le fue otorgada en el año anterior ha de
soprimirse; el Ayuntamiento lo declaró Soldado

Núm. 32 — Don Benigno González Cortes, hijo de Juan y María,
con el nombre Ventura y once, no sabe leer ni escribir; pregun-
tado si existe la misma exención que le fue otorgada
en el año anterior de sí que sí; por su mala conducta
viviendo y es pobre; recordado el mes resulto ^{util}; el Ayunta-
miento oído el parecer del Jefe de la declaro Soldado
condicional

Núm. 33 — Don Manuel González Toranzo, hijo de Plácido y Juana, con el
nombre Ventura; no sabe leer ni escribir; preguntado si
existe la misma exención de ser hijo de viuda y pobre
de sí que sí; recordado resulto ^{util}; el Ayuntamiento oído el
parecer del Jefe de la declaro Soldado condicional

Francisco Matamoros Solares, hijo de Ricardo y Juana,
sabe leer y escribir; hallado resulto con un defecto que in-
terinamente subsiste; recordado resulto ^{util}; el Ayuntamiento
oído el parecer del Jefe de la declaro Soldado con
el nombre Ventura



Revisión de los libros } Seguidamente se convocó la revisión de
del Recopilación de } los libros del Recopilación de mil volúmenes
1892 } por novata y cuatro, dando el siguiente resul-

tado —

Núm^o 1 - Laureano Becena y Becena, hijo de Jon y Antonia
con el número seis, no sabe leer ni escribir, pague-
tado si tenía alguna enfermedad que alegar dejó; que
habría sido exceptuado en los recoplos anteriores por ser
hijo único de padre pobre y vejez y que en la ac-
tualidad existe la misma enfermedad; reconociendo resulto útil
el Ayuntamiento oído el parecer del Sindico y visto que
en nada ha variado lo declarado — Totalmente Excluido

Núm^o 18 Juan Gil Gaudier, hijo de Manuel y Magdalena
con el número diez y ocho; no sabe leer ni escribir,
preguntado si existe la misma enfermedad que le ha sido
otorgada en los años anteriores, dejó que no; pero como
que tiene un hernia en activo servicio tiene otros
mayor de diez y siete años que vive en compañía de
sus padres, pero que alega tener un dolor en el pecho
debajo de las últimas costillas; reconociendo por el Faculta-
tivo presenta un ligero infarto del ligado y del bazo de
origen paludico enfermedad transitoria, pero que es curable
que no esta comprendida en el cuadro de enfermedades,
por lo que lo declara útil para el servicio; el Ayuntamiento
oído el parecer del Sindico y la declaración
facultativa lo declaró — Soldado

Núm^o 20 - Juan Norman Flores Gaudier, hijo de Francisco y Felicia
con el número veinte; no sabe leer ni escribir; alega que
existe la misma enfermedad de ser hijo único de viuda pobre
pero aunque su madre esta casada su padre político esta
impedido para trabajar; reconociendo el mismo es útil; pe-
ro su padre político Tutoris Noque elocues promete

una afección profunda acompañada de lesión
orgánica del corazón, afección comprendida en el
número setenta y nueve del orden bajo clase segun-
da del cuadro, considerándolo inútil para el trabajo
el Ayuntamiento oíd el parecer del Sindiés y la
conformidad de los interesados lo declaró soldado
condicional

Núm^o 47 Luis Fernando Yerrais, hijo de Colito y Dolores,
con el número cuarenta y cinco, sabe leer y escribir; fue
preguntado si sabe la misma escritura que le ha sido
otorgada en los años anteriores, dijo que en nada
ha variado; recurrido resultó útil; el Ayuntamiento
oíd el parecer del Sindiés y la conformidad
de los interesados lo declaró totalmente escluido

Núm^o 48 Sebastian Corrales Pollos, hijo de Francis y Isabel,
con el número cuarenta y ocho, no sabe leer ni escribir,
preguntado si sabe la misma escritura que le fue otorgada
en los años anteriores, dijo que en nada ha variado;
recurrido resultó útil; el Ayuntamiento oíd el parecer
del Sindiés y visto visto la escritura por lo que lee en
en los reversos de los tres Recuplones exceptuados, y la con-
formidad de los interesados, lo declaró Exceptuado

Masencio's Peciin German, hijo de Masencio's
y Maria; no sabe leer ni escribir; fallado resultó
con un millón quinientos cuarenta y dos milímetros;
recurrido del reconocimiento facultativo útil; el Ayun-
tamiento oíd el parecer del Sindiés lo declaró Ex-
cluido temporalmente

Pablo Yante, Felipe hijo de Juan y Marcelina,
no sabe leer ni escribir; fallado resultó con la de un
millón quinientos cuarenta y dos milímetros; nada
alago; recurrido resultó útil; el Ayuntamiento oíd
el parecer del Sindiés lo declaró Excluido temporalmente

En cuyo término se dió por terminada el acto
de las revisiones de los tres Recuplones anteriores, acordando
el Ayuntamiento que el día veinte y uno

del actual se continuará para fallar ¹⁰ los
vires que han quedado pendientes de justificar.

Se acordó aprobar después de bien discutido el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año económico de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho y que los recargos para cubrir el déficit sean el diez y seis por ciento sobre el cupo de la contribución territorial y urbana; el diez por ciento sobre la industria no recargando nada sobre el cupo de consumo para el año económico de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho.

Y por último el siguiente acuerdo que se cumplirá a lo que dispone el artículo suante y del Reglamento para la ejecución de la ley de redención de cautivos y cumplimiento del espíritu urgente designar para el expediente de pobreza del muro del actual ayuntamiento Hermenegildo Noviga Febreo, como testigo a don Rufino Rodríguez Lopez, padre del muro don Pedro Juan Montaña y a Ignacio Becerra Albarol de Valencia Decena Grande; para el del muro don Cortés Juanes, a Pedro Nazario Olvera y Camilo Judíos Guillen; para el del muro don Esteban Piore Meun a don Juan Jaramilla Prieto y Modesto Portales Jordillo; y para el de don Salgado y Salgado a don Juan Antonio Meun Corral y Gregorio Tejeda Corral.

Y habiendo otros asuntos de que tratar se dispuso terminada esta sesión, que firmasen dichos señores que yo el secretario certifico =

Ante mí
Julgencio Muñoz Ángel Muñoz
Jefe de Sala Jefe de Sala

Yeyen de las fincas
Diego de la Cueva Agustín Fernández

Don Jhoán M. Sr. Gutierrez
Ignacio Loria

Certifico: Que el día catore del actual no ha
habido señas por estas sus individuos ocupados en
fincas iguales. Fines a catore de mayo de mil
ochocientos noventa y siete =



Wago
El Alcalde
Ant. Galvez
Fines, Valencia

Continuación de la
declaración de solda
dos del presente año
pleno

En la villa de Fines a veinte y
nueve de mayo de mil ochocientos
noventa y siete. Recibidos los señ. con

Pendientes
Concejales
D. Yovino Leal
" Rafael Leal
" Angel Mañá
Diego Cornejo
Don L. de
fulgencio de...

Ayuntamiento que al margen se expresan en su
la capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Antonio Leal Sanchez, con objeto de fallar los
reclamaciones que quedaron pendientes de resolución
en el acto de la clasificación y declaración de soldados
verificados el día siete del actual.

Al efecto y hallándose presentes en el local
los intercedidos que tuvieron a bien concurrir para
cuyo objeto habrían sido citados, el Sr. Presidente
siendo las once de la mañana declaró abierta
la sesión ordenando que por el infrascripto secretario
se diese lectura a los capitales octavo y noveno
de la vigente ley de reemplazos, y verificada la
procedió al fallo de los sucesores por orden de
número del sorteo, en la forma siguiente.

Númº 25 - Hermenegildo Noriega Teberos, más con el número
veinte y cinco del sorteo comprendido en el reemplazo
actual, que alegó ser hijo único de padre teólogo

10
N. 0.067.564

12

hacia y pobre a quien ayudo a mantener; se puse
to escribiendo el expediente justificativo del que resulta
por declaración testifical que efectivamente el menor es
hijo único de Don Enrique Ferrer, su que tenga otro
mayor ni menor de diez y siete años; y por certificación
del Ayuntamiento se hace constar que el padre no posee
más que una pequeña casa con el producto líquido de
cuatro pesetas. El Regidor Sindico fue de opinion que el
menor sea excluido por encontrarse en un caso en el que
señalados del art. 84 de la ley; el Ayuntamiento
de conformidad con dichos pareceres declaró al menor
soldado condicional, sin reclamar.

Núm 32 Don Cortes Frances, menor con el numero treinta y dos
comprendido en el cupon actual, que alegó ser hijo
único en sentido legal de padre pobre e impedido para
trabajar; que aunque tiene dos hermanos, uno de ellos
se halla sirviendo en el Regimiento Infanteria de Tru-
seca con residencia en la provincia de Pinar del Rio,
Isla de Cuba; y el otro mayor de diez y siete años se ha
ya impedido para trabajar cuya circunstancia se compro-
bó por medio del reconocimiento y declaración facultati-
va, fallando sucesivamente justificando la pobreza: a cuyo
efecto puse el expediente del que resulta por declara-
ción testifical que el menor es hijo de Don Cortes
Galguera; y por certificación del Ayuntamiento se ha-
ce constar que el padre posee unos cortos bienes que
arrojan un producto líquido por toda cantidad de
diez y ocho pesetas. El Regidor Sindico fue de parecer
que el menor sea excluido por encontrarse en un caso
en el numero primero del art. 84 de la ley; el Ayen-
tamiento de conformidad con dichos dictámenes declaró
al menor soldado condicional, sin reclamar.

Núm 42 Don Juan Picón Muñoz, menor con el número una
venta y seis del presente recuento, que en el acto
de la clasificación y declaración de soldado, alegó ser
un hijo único de viuda pobre a quien manifiesta;
presentó el expediente justificativo del que resulta
por información testifical que el mismo es hijo de
María Juana Muñoz, y por certificación del Ayuntamiento se hace constar que su madre posee unas
catorce breves que arrojan un producto líquido de vein-
te pesetas. El Regidor Jurídico por opinión que
el mismo sea excluido por encontrarse en sujeción en
el número segundo del art. 84 de la ley; el Ayuntamiento
reunido de conformidad con dichos pareceres declara
al mismo Galado Condicional sin reclamación.

Núm 45 Don Valgueros y Valgueros, menor con el número una
venta y seis del presente recuento, que alegó ser hijo
único de padre hereditario y pobre, presentó el expedien-
te justificativo del que resulta por declaraciones tes-
tifical que efectivamente el mismo es hijo único de
Necario Valgueros Guzman sin que tenga otro mayor
ni menor de diez y siete años en sentido legal; y por
certificación del Ayuntamiento se hace constar que
su padre posee una casa con el producto líquido
de veinte y seis pesetas, sin por ninguno otro con-
cepto aparecer con otra clase de breves. El Regidor Jurídico
por opinión que el mismo sea excluido, por
encontrarse en sujeción en el número primero del
art. 84 de la ley; el Ayuntamiento de conformidad
con dichos pareceres declara al mismo Soldado condi-
cional; sin reclamación.

En cuyo termino y no habiendo mas señalamientos que
resolver se dió por terminado el acto que firmen
dichos señores de que certifico
Ante. Seal y Mes. Don Juan Luis Rafael Leal

Yegre la femer

Angel Muñoz Diego de la Cruz

Fulgencio Muñoz

Jose Lopez

Fernando Valde

Senor ordinario
del dia 28 de Nov
de 1897

En la villa de Peña a veinte y ocho dias
del mes de noviembre noventa y siete, reunidos

- Presidente
- Concejal
- Juan Tejada
- José Seal
- Diego de la Cruz
- Agustin Hernandez
- Fulgencio Muñoz
- Pedro Seal
- Angel Muñoz
- José Lopez

el Ayuntamiento en su sala capitular y los vocales de la Junta de asociados de la municipal que al margen se expresan, a que se refiere el numero segundo art.º treinta y dos de la ley de dos de octubre de mil ochocientos setenta y siete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Seal Sanchez, siendo la hora de las diez de su mañana se ordena por dichos Sr. y dicho Ayuntamiento del acta de la anterior y quedo aprobada.

- Asociados
- José Belera
- Seal Peru
- Andrés Piura
- Antonio Jurman
- Juan de los Rios
- Diego de la Cruz
- José Jurman
- Pedro Perez
- Miguel Salgado
- Filomeno Muñoz
- Domingo Seal

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó la necesidad en que se encuentra el Ayuntamiento y vocales asociados de acordar los medios de cubrir el presupuesto de consumo para el año económico de mil ochocientos noventa y siete a veinte y ocho, en consonancia con lo que preceptua el Reglamento vigente de treinta de agosto de mil ochocientos noventa y seis y en armonia con lo que dispone el art.º 247 de aquel para la adopcion de medios; y despues de haber hecho uso de la palabra cada uno de todos los Sres. presentes que lo tuvieron por conveniente, se acordó por unanimidad

adoptar el primer de los tres medios que expresa el citado artículo o sea la administracion municipal de los cueros de cabras de hebra, idem de cerda, vinos de todas clases, vinagre, aceites, cerbera, Jabon duro y blando, Sal comuna, per carbon de sus y mas carbon vegetal y consumo de hortelinas y verduras. En seguida se presentó una instancia por

creta por los labradores en solicitud de que después de
 censales se cubra por medio de conciertos quinciales
 entre los vecinos, y por último que los alcoholes, licores
 y aguardientes se arranden a venta libre.

El Sr. Presidente en vista de lo anteriormente acor-
 dado ordenó se procediese a la distribución entre todas las
 especies de la tarifa Oficial del encobramiento de consu-
 mos sin recargo municipal para el año económico de
 1897-98 en la forma siguiente =

Especies	Cupos del Teso	3 por 10 de prima y consumo	Recargo del 3 por 10 de prima municipal	Total
	Perú	Perú	Perú	Perú
Carnes de cabris y vacunos	400' "	12' 00	" "	412' "
— De cerdo	2680' "	79' 50	" "	2759' 50
Vinos de todas clases	1600' "	48' "	" "	1648' "
Aguardientes y licores	1520' "	45' 90	" "	1565' 90
— Vinagres	100' "	3' "	" "	103' "
Aceites	2000' "	60' "	" "	2060' "
Cebada seca y chocolate	80' "	1' 50	" "	81' 50
Ajor, garbanos, sus harinas de todas clases de granos y sus — harinas	2546' 75	70' 40	" "	2617' 15
Jabón duro y blando	800' "	15' 00	" "	815' "
— Sal común	1512' 50	" "	" "	1512' 50
Pescados de río y mar sus escu- biches y conservas	75' "	2' 25	" "	77' 25
Carbón vegetal y de COK	80' "	1' 50	" "	81' 50
Conservas de frutos de hor- taliñas y verduras	80' "	1' 50	" "	81' 50
Totales	12865' 25	345' 50	" "	13211' 75

Se acordó se cumpla lo que previene el artículo cincuenta
 y cuatro del Reglamento sobre el estanco a los habitan-
 tes sujetos al impuesto por cupos para el Tesoro con ex-
 cepción del recargo municipal en la cantidad de ciento
 cincuenta pesos peruanos. Que se saque copia literal de
 esta acta y se remita al Sr. Intend. de Hacienda de esta
 provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 248 con
 lo que se dió por terminada esta sesión que firmaron (7)



Veces del Ayuntamiento y vocales de la Junta
municipal de asociados de quego de la
cuenta certifico = Fabian Feijoo

Anteal Lomou Diego del Conde
Muez

Agustin Fernandez Augel Munoz

Rafael Leal Julgenio Munoz
Jose Leal

Bertolome Leal Antonio Gusman

Jose Gusman Joaquin Ladera

Andres Dicon Juan de Toro

Petro Fernandez Leon Perez

Jose Buena

Mano Munoz

Juan Dalejan

Senior ordinario
del día 4 de Abril
de 1897

En la villa de Jerez a cuatro
de Abril de mil ochocientos no
venta y siete; reunidos el Ayuntamiento

- Concejal
- Lorenzo Geal
- Jabren Tejedor
- Diego Corchero
- Julgencio de la
Cruz
- Nafael Geal
- Presidente

te en su sala Capitular bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde D. Esteban Geal Saucedo con asistencia
de los Srs. Concejales que al margen se expresan
y la de mi el infrascrito secretario, se dio
lectura del auto de la anterior y fue aprobado

En seguida el Sr. Presidente hizo presente
a la corporacion la necesidad en que estaba el
Ayuntamiento de hacer un presupuesto estrea-
ordinario para cubrir los gastos que por efecto
de la calamidad han sido necesarios para reparar
en parte el hambre de los pobres brazos durante
los meses de Noviembre hasta primeros de Mayo
del presente año inclusive, y para ello en su
opinión se nombra del seno del Ayuntamien-
to una comision que en union del secre-
tario de la municipalidad formase el proyecto
de dicho presupuesto.

El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por
el Sr. Presidente acordó nombrar a D. Lorenzo
Geal Saucedo y a D. Nafael Geal Saucedo, para
que con el secretario formen dicho proyecto y des-
pues lo sometan a la aprobacion definitiva del
Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
dio por terminada esta sesion que firmen dichos
Sres. de que yo el secretario certifico =



Ante mí
Lorenzo Geal Saucedo
Fabián Tejedor

Diego de la Rocha Julgencio Muñoz 18

José Severo Rafael Gual

Romas Galea

Señala ordenación
del día 11 de Abril
de 1897

En la villa de Jera i' oue de
Abril de mil ochocientos noventa
y siete, reunidos de oficio y voluntariamente

Presidencia

en su sola capitular bajo la Presidencia del

Concejales

Yorino Gual
Digno de la Cruz
- dea

Jabran Tejeda

Don Sealea

Julgencio Muñoz

Rafael Gual

Don Abalde D. Tutoris Gual Saucedo, con
asistencia de los tres Concejales que al mes
que se expresan y la de mi el secretario
de la municipalidad, se leyó el acta de la
anterior y fue aprobada.

Se acordó que visto y examinado de oficio
y voluntariamente por este Ayuntamiento el pro-
yecto de presupuesto municipal formado
por la comisión de su turno nombrada al efec-
to para el ejercicio de mil ochocientos no-
venta y seis a noventa y siete estimándose con-
forme y arreglado a las necesidades de esta
población, a las disposiciones vigentes y usanzas
de la localidad, acuerda que se fije al público
por quince días según ordena la ley mun-
icipal, y transcurridos con diligencia que lo
acredite y reclamaciones que se presenten se
sometan a la discusión y votación definitiva
de la Junta municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminada esta sesión que firmaron



chales, por el que yo el secretario certifico =

Ante Yoel Mes Lorenzo Leal

Diego de la Cordera

Filiberto Fejic

Julgencio Muñoz

Jose Lopera

Masael Leal

Honora Delacruz

Certifico yo el secretario que diez dias gochos de Abril no ha habido sesion por estar en individuos ocupados en sus faenas agricolas. Fines a diez gochos de Abril de mil ochocientos noventa y siete =



1907

El Alcalde

Ante Yoel Mes

Honora Delacruz

Genio ordinario del dia 28 de Abril de 1897

En la villa de San Mateo a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos

noventa y siete, reunidos el Ayuntamiento en su sola Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Yrs.
Presidente
Concejales
Lorenzo Leal
Fabian Tejeda
Diego de la Cordera

D. Antonio Leal Guerrero con asistencia de los Sr. Concejales que al margen se expresan y la de mi el infante secretario se dio lectura del acta de la anterior y fue aprobado

En seguida el Sr. Presidente hizo presente a la Corporacion se habia recibido el Acta



N. 0.067.445

17

Santiago Cox
Luján
José Sadea
Rafael Leal
Angel Alcazar
Agustín Fey

En virtud de un oficio número ochenta y dos del Trece veinte y dos del actual en el que se publica por el Sr. Gobernador civil la convocatoria de las elecciones municipales para el día nueve del mes de Mayo próximo por las que se renovarían los concejales que en las últimas quedaron del anterior Ayuntamiento; y estando dividido este pueblo en dos Secciones correspondiente a la primera Casas Consistoriales y a la segunda, Panto-Recuela de niños.

Se acordó y quedaron nombrados para presidir las mesas electorales el día nueve del mes de Mayo próximo, en las Casas Consistoriales el Sr. Presidente del Ayuntamiento y para la Sección segunda al Sr. Teniente de Alcalde D. Gregorio Leal Gaudier; en cuyos términos quedaron cumplidos las formalidades de la ley electoral.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dejó por terminada esta Sesión que firmaron de este modo de que yo el Secretario certifico.

Ante mí el Sr. Secretario *Fabian Fejales*

Diego de la Fuente for *Luján*

Santiago Carbajal for *Julgencia Muñoz*

Rafael Leal for *Angel Muñoz*

Agustín Fernández



Junta ordinaria } En la villa de Peñe a diez de Mayo
del día 2 de Mayo } de mil ochocientos noventa y
de 1897 } siete, reunidos el Ayuntamiento en

Pres. su sala capitular, bajo la Presidencia del Sr.
Presidente Alcalde D. Antonio Geal Sanchez y la de
Cercojiles mi el infrascripto Vicario, y señores que al
Gorems Geal margen se esperan, se dió lectura del acta
Diego de la Cordeca de la anterior y fue aprobada. —
Juan Soledad
Nofael Geal
Angel Nuñez
Agustín Feij

He acordó que del capítulo de impuestos se paguen nueve pesetas a los individuos de la Comisión D. Agustín Ferrnandez Garcia y consortes que practicaron el deslinde de este término con el de Denguillo. —

He acordó que del capítulo de impuestos, a Juan Martín Portero se pague una peseta cincuenta centimos por llevar a una Guardia Civil con su familia al pueblo de Denguillo. —

He acordó que del capítulo de impuestos se abonen a María Josefa Bravo Biscarra viuda de Don Narciso Volguera, la cantidad de cinco pesetas, por vía de limosna para que pueda con sus hijos menores irse a la Ciudad de Doctajir. —

He acordó que del capítulo de impuestos se paguen diez pesetas a D. Fabian Tejeda y demás individuos de la Comisión para que practiquen el deslinde del término de esta villa con el de Gobbokona. —

He acordó que del capítulo de impuestos se pague a D. Andrés Sanchez Gil maestro herrero la cantidad de una peseta setenta y cinco centimos por la corrección de una de las farolas de las casas Conventuales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesión que firmen



dichos Vec. de que yo el Secretarió certifico =

Anto. Seal Mano Seal Jos. Ladero

Diego de la Concha Rafael Seal

Josel Muñoz Agustin Fernandez

Jos. Valeriano

certifico: Que en el día de hoy no a habido
sesion por estar un individuo ocupado en sus faenas
agricolas. Ferie a nueve de Mayo de mil ochocientos
noventa y siete.



v. p. b.

El Alcalde
Seal

Jos. Valeriano

Yusion ordenario
del día 16 de Ma
yo del 877

En la villa de Ferriá a diez y siete
de Mayo de mil ochocientos noventa y siete,
Reunido el Ayuntamiento en su sala

Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Anteris Seal tambien con asistencia de los tres
Concejales que al margen se expresan y le dió
lectura el infrascrito secretario, se dió lectura del acta
de la anterior y fue aprobada =

Pien Jos
Jos. Seal
Rafael Seal
Diego de la Con
-cha
Agustin Muñoz
Josel Muñoz
Jos. Ladero

En seguida el Sr. Presidente hizo presente
a la corporacion que el Boletín oficial numero
noventa y ocho del viernes catorce del mes se
inserta la Circular del Sr. Gobernador civil de
esta provincia fecha tres del actual en la que
dispone la renovacion de los Juntas municipa
les de sanidad para el biénio de mil ochocien
tos noventa y siete a noventa y nueve, las cua
les han de quedar constituidas el día primero
de Julio proximo.

El Ayuntamiento en su lista acordó que

se de cumplimiento a dicho Real Cédula, en el tiempo y forma que aquella determine.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesión que firmen dichos Jtes. de que yo el Secretario certifico =



Ante Yoal M^{re} Fernando Leal Rafael Leal
Diego de la Cruz Agustin Fernandez
Angel Muñoz Jov Saá

Unión ordenada } En la villa de Ferrol a veinte y tres
del día 23 de Mayo } de Mayo de mil ochocientos, noventa
de 1897

Forma de la Junta

Presidente

Cercejóles

Fernando Leal
Diego de la Cruz

Agustin Feiz
Rafael Leal

Jov Saá

Angel Muñoz
Julguero Muñoz

Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Leal Saá, con asistencia de los Jtes. Cercejóles que al margen se expresan y la de mi el infrascrito secretario, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobado.

El Sr. Presidente hizo presente a la corporación que con objeto de ir obrando los nuevos trabajos que se ofrecen en la secretaría en el presente mes y sucesivos en su opinión se celebrara la subasta de pesos y medidas de uso obligatorio para el ejercicio de mil ochocientos, noventa y siete a noventa y ocho; el Ayuntamiento en vista de los valores expuestas por su presidente, acordó que para el día treinta del actual se verificara el arriendo de dichos instrumentos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta acta que firmen dichos Jtes. de que yo el Secretario certifico =

Ante Yoal M^{re} Fernando Leal
Diego de la Cruz Agustin Fernandez





Seguen las firmas
Rafael Geal
Jose Sabina Angel Muñoz

Julgencio Muñoz
Francisco Olayo

Señor ordenanciam
del día 30 de mayo
de 1897

En la villa de Pina a treinta de mayo
de mil ochocientos noventa y siete, reunido

el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la presiden

Pres.^{te}

Concejales

José Geal

Jabreu Tejada

Julgencio Muñoz

Santiago Corbejal

Rafael Geal

Agustín Pérez

cia del Sr. Alcalde D. Antonio Geal Gaudier, con
asistencia de los Sres. Concejales que al margen
se expresan y la de mi el infrascrito Secretario,
se dió lectura del acta de la anterior y fue apro
bada.

El Sr. Presidente hizo presente a la corpo
racion que ya contaba a sus individuos los defen
tes bienes que hizo a Badajoz y a el Ciudad D. Jose
Biceno Vargas para practicar las liquidaciones
del ochenta por ciento de los bienes enajenados a este
pueblo y quedados definitivamente arreglados; co
mo tambien para que se resolviera el recurso de
abroa que tenia entablado el Municipio con la

Delegacion de Hacienda de esta provincia referente a los
debitos atrasados; y como para ello dicho Sr. tubo que ha
cer muchos desembolsos de su pecunia particular, era de
parecer que el Ayuntamiento acordara la cantidad que
debiera abonarle.

La corporacion municipal en vista de las ra

Donde expuesta por su presidente, y corroborada
de que estan vocados en un principio de equidad
y justicia, por unanimidad acordó que se le do-
nen al expresado D. Juan Decena Vargas la can-
tidad de quinientos pesos.

Acto continuo el Sr. Presidente reconocien-
do una necesidad nombrar la persona que del
seno del Ayuntamiento se encargara como
comisionado para la conduccion de los autos del
presenteemplares y revisiones anteriores a la
Capital de provincia para el acto del juicio
de execucion, ante la Comision de Nectuta
reciente; asi como tambien el individuo que
de la Municipal debe asistir como representante
segun determina la vigente ley de Reemplazos.

El Ayuntamiento en su vista acordó nombrar
para dicho objeto al Sr. D. Juan Decena Vargas
como Comisionado para la entrega de dichos autos; y como representante
por el Ayuntamiento a D. Esteban Real Facal
abonandole a cada uno de dichos señores por par-
te de diez y siete pesos.

Seguidamente se dio cuenta del expediente
relativo a instancia del suero del actual Re-
emplazo Juan Rojas Rodriguez con el numero
seis del sorteo, del que resulta por declaracion
de los testigos que el suero no tiene otro nombre
ni mayor ni menor que Juan Guilberto Ro-
jas Rodriguez el que en la actualidad
se encuentra en activo servicio en el Regi-

20

miento Infantería de Uttermodere de guerra
en Malaga; que tambien consta por diligencia
que ninguno de los intercedos se ha opuesto a este
expediente, antes por el contrario han manifestado
estar conformes; y por ultimo que segun resulta
de la certificacion expedida por el secretario del itaque
tamiento aparece que el padre del solicitante no
posee mas que una pequeña casa que habita, cuyo
predio figura con el producto liquido de seis perlas,
sin que se le reconozca ninguna otra clase de bie-
nes de fortuna, asi como tampoco ejercer ninguna
industria. El itaque tamiento visto el dictamen
del Sindico y las demas diligencias del expediente,
acorda se declare al mismo exceptado del servicio ac-
tivo.

Acto liquido se dio cuenta de otro expediente
instancia a instancia de Volcanus Becerra Joraleu
nido del actual respland con el numero tres del
sortes; de cuyo expediente resulta por declaracion tes-
tificial que el recurrente tiene solamente un terreno
no llamado Pa etutoris Becerra Joraleu que en
la actualidad se encuentra serviendo en el oficio
de la Isla de Cuba; que por certificacion unida a estas
diligencias se prueba que el padre Ignacio Becerra
Albarado no posee nada mas que una pequeña
casa y una tierra cuyos dos predios figuran con
el producto liquido de veinte y dos perlas; sin que
se le reconozca ninguna otra clase de bienes de for-
tuna, asi como tampoco ejercer ninguna indus-
tria que le pudiera proporcionar medios de
subsistencia; el itaque tamiento visto el dictamen

del estudio y las demás diligencias, acordó
se declare al nuevo exceptuado del servicio ac-
tivo. —

En cuyos términos y no habiendo otros asuntos,
se que tratares volis por terminada esta sesión
que firmen dichos señ. de que yo el secretario
certifico =



Ante el Sr. Don José Luis Fabian

Fulgencio Muñoz Sanctiago Carbajal

Agustín Fernández Rafael Gal

Tomás Valqui

certifico: que no ha habido sesión en el día
de hoy por estar sus individuos ocupados en sus
faenas agrícolas. Fein a seis de Junio de
mil ochocientos noventa y siete =



1897

El Alcalde

Seal

Tomás Valqui

Señor ordinario
del día 13 de Ju-
nio del 1897.

En la villa de Fein a trece de Junio
de mil ochocientos noventa y siete. Reunión
de el Ayuntamiento en su sala capitular, ba-

Pres. J. J.

- Señor Seal
- Fabian Tejeda
- Rafael Gal
- Fulgencio Muñoz
- Agustín Fij

la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Seal
Vander, con asistencia de los señ. Concejales que
al margen se expresan, y la de mi el infrascrito
secretario, se dió lectura del acto de la au-
toridad, y fue aprobada.

En seguida el Sr. Presidente ordenó
al infrascrito secretario se diese lectura de las



ordenes y Circulares recibidas en la Seccion,
y el cumplimiento acorda' se de cumplimiento
a' las mismas.

Se acordó que del Capital de imprentas
se abonen a D. Juan Yaneles Ruiz, Farma-
ceutico de esta villa, la cantidad de veinte pesos
y nueve pesetas treinta y nueve centimos por
las medicinas suministradas a' pobres enfermos
segun cuenta presentada por el mismo.

Se acordó que del Capital de imprentas se
pague a' Fructo Gonzalez Garcia la cantidad
de seis pesetas por llevar al pueblo de la Laja a'
Juan Carrero que ha estado enfermo en el hos-
pital.

Se acordó que del Capital de imprentas se pa-
gue a' Gregorio Felipe Provo do pesetas cincuenta
centimos por via de limosna para irse a' Badajoz.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada esta actu que firmaron los señores
señores de que yo el Secretario certifico -



Ante Seal Lopez

Jose Maria Lopez

Fabian Fejil

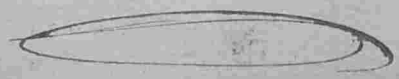
Rafael Lopez

Agustin Fernandez

Julgencio Munoz

Fernando Galan

Certifico: que no ha habido quien en el dia de
hoy por estar en individuos ocupados en sus faenas a-
guados. Fecho a' veinte de Junio de mil ochocientos





Cientos noventa y siete.

170000

El Alcalde

Don Juan

Francisco

Señor ordinario
nació del día
25 de Junio
del 897

En la villa de San Juan de los Rios a veinte y cinco

de Junio de mil ochocientos noventa y siete, reunidos el Ayuntamiento en su sala

Pres. Don Juan

Concejales

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Galvan con asistencia de los Sr. Concejales anotados al margen, previa citacion por medio de papuleta con designacion de objeto, se dio lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Un seguida se dio cuenta de los expedientes instruidos a instancia de los mozos de la vecindad anteriores dando el siguiente resultado.

Núm. 1. - Luciano Becerra y Becerra, mozo del exemplar de mil ochocientos noventa y cuatro, que alegó la misma razon que le fuere otorgada de ser hijo unico en sentido legal de padre sesagenario y pobre; presento el expediente justificativo del que resulta por declaracion testifical que el mozo es hijo de Don Luciano Becerra Mozo y Tutor de Luciano y Luciano, el que ayuda a mantener a su padre; que segun resulta de la certificacion expedida por la Secretaria del Ayuntamiento, su referido padre posee unas cortas tierras que arrojan un producto liquido de treinta y dos pesos, visto el dictamen del Regidor Juan de los Rios y lo que determino el numero primero del articulo 87 de la vigente ley de recopilacion de

Aguntamiento lo declara Exceptuado

Núm^o 40 - Juan Roman Flores suizo, varón, con el número veinte del recuento de mil ochocientos, noventa y cuatro, que alegó la misma exención que le fue otorgada en los tres años anteriores de ser hijo único en su sentido legal de madre pobre casada con persona también pobre e impedida por trabajo; prescrite el expediente justificativo del que resulta por declaración testifical que el mismo ayuda a mantener a su madre; que por certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento los bienes que posee su poder político anterior a su nacimiento no producen un producto líquido de doce peritos; visto el dictamen del Regidor Sindico y lo que prescribe el número segundo del art. 87 de la ley, el Ayuntamiento lo declara exceptuado.

Núm^o 41 - Luis Fernando Ferrans suizo del recuento de mil ochocientos, noventa y cuatro, con el número cuarenta y cinco del sorteo, que alegó la misma exención que le fue otorgada en los tres años anteriores, de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre; prescrite el expediente justificativo del que resulta que el mismo ayuda a mantener a su madre Dolores Ferrans Foró; que según resulta de la certificación de la Secretaría del Ayuntamiento los bienes que posee son una pequeña cosa con el producto líquido de veinte peritos; visto el dictamen del Regidor Sindico y lo que prescribe el número segundo del art. 87 de la ley, el Ayuntamiento lo declara exceptuado.

Núm^o 42 - Sebastian Corrales Dollos, suizo del recuento de mil ochocientos, noventa y cuatro, con el número cincuenta y ocho del sorteo, que alegó la misma exención que le fue otorgada en los tres años anteriores, de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sepage

varis; presunte el expediente justificativo del que
resulta por declaracion testifical que el moro ayuda
a mantener a su padre; que segun aparece de la certi-
ficacion expedida por la Secretaria del Ayuntamiento
los bienes con que figura Francisco Corrales Juncos
pobre del expediente, arrojan un producto liquido
de cincuenta y seis peritos; visto el dictamen del
Sindico y lo que determina el numero primero
del art. 87 de la ley, el Ayuntamiento lo declara
Exceptuado

Recopilacion de 1895 y 1896

Num. 8 - Joaquin Galindo Judios moro con el numero ocho
del presente tomo y del recopilo de mil ochocien-
tos noventa y seis, que alega la misma razon que
le fue otorgada de ser hijo unico en sentido legal
de viuda pobre; presunte el expediente justificativo del
que resulta por declaracion testifical que el moro
ayuda a mantener a su madre Genara Judios, sol-
teras; que segun resulta de la certificacion expedida
por la Secretaria del Ayuntamiento se refende en
diez posesiones, cortos bienes que arrojan un pro-
ducto liquido de treinta y dos peritos; visto el dictamen
del Sindico y lo que determina el numero segundo
del art. 87 de la ley, el Ayuntamiento lo declara, ex-
ceptuado.

Num. 27 - Indente Noviza German, moro con el numero
veinte y siete del tomo, y del recopilo de mil ochocien-
tos noventa y seis, que alega ser hijo unico en sentido
legal de padre sesagenario y pobre; presunte el expediente
justificativo del que resulta por declaracion testifical
que el moro ayuda a mantener a su padre Manuel
Noviza y Noviza; que segun resulta de la certifi-
cacion expedida por la Secretaria del Ayuntamiento
los bienes que poseen arrojan un producto liquido



de nueve pesetas; visto el dictamen del Regidor Sindico y lo que preceptua el numero primero del art.º 87 de la ley, el Ayuntamiento lo declara exceptuado.

Num.º 32 - Don Martin Noriega, moro del remplaz de mil ochocientos veinte y seis, con el numero treinta y tres del sorteo, que alego la misma excusion que le fue otorgada un año anterior de ser hijo unico en sentido legal de padre impedido y pobre; presento el expediente justificativo del que resulta por declaracion testifical que el moro ayuda a su madre e a su padre Juan Martin Portes; que segun consta de la certificacion expedida por la secretaria del Ayuntamiento los bienes que posee en especie y padre arrojan un producto liquido de cuarenta y cuatro pesetas; visto el dictamen del Regidor Sindico y lo que dispone el numero primero del art.º 87 de la ley, el Ayuntamiento lo declara exceptuado.

Num.º 41 - Manuel Salguero Noriega moro con el numero cuarenta y uno del sorteo, y del remplaz de mil ochocientos veinte y seis; que alego la misma excusion que le fue otorgada un año anterior de ser hijo unico en sentido legal de viude pobre a quien ayuda a su madre; presento el expediente justificativo del que resulta por declaracion testifical que el moro ayuda a su madre Maria Noriega Callan; que segun aparece de la certificacion de la secretaria del Ayuntamiento los bienes que posee en especie y madre arrojan un producto liquido de veinte pesetas; visto el dictamen del Regidor Sindico y lo que determina el numero segundo del art.º 87 de la

ley, lo declaro exceptual.

Núm. 10 - Don Gauden Muñoz, moro del recuento de mil
ochocientos noventa y seis, con el número noventa y
tres, que alegó la misma razón que le fue otorgada
de un año anterior de ser hijo único en sentido
legal de un padre pobre a quien ayude a mantener, pre-
sente el expediente justificativo del que resulta por
declaración testifical que el moro ayude a mantener
a un madre Dolores Muñoz. Decree, que según apa-
rece de la certificación de la secretaría del Ayuntamiento
mencionado en referida madre posea una pequeña
caja que arroja un producto líquido de diez pesetas;
visto el dictamen del Regidor Sindico y lo que
prescribe el art. 87 de la ley en su número segundo,
el Ayuntamiento lo declaro exceptual.

Núm. 11 - Pedro Gudiño Matamoros, moro del recuento de
mil ochocientos noventa y seis, con el número siete
del sorteo, que alegó la misma razón que le fue
otorgada en los dos años anteriores, de ser hijo único
de un padre pobre a quien ayude a mantener, presente
el expediente justificativo del que resulta por declaración
testifical que el moro ayude a mantener a un madre
Vicente Matamoros, que según resulta de la certifi-
cación expedida por la secretaría del Ayuntamiento
mencionado en referida madre arroja un
producto líquido de doce pesetas; visto el dictamen
del Sindico y lo que determina el número segun-
do del art. 87 de la ley, el Ayuntamiento lo decla-
ro exceptual.

Núm. 11 - Don Gauden Muñoz moro del recuento de mil
ochocientos noventa y seis, con el número once del
sorteo, que alegó la misma razón que le fue otor-
gada en los dos años anteriores de ser hijo único
en sentido legal de un padre pobre a quien ayude a

para trabajar; presento el expediente justificativo del que resulta por declaracion testifical que el moro ayuda a mantener a su padre Francisco Menor Pinar; que segun resulta de la certificacion expedida por la Secretaria del Ayuntamiento los bienes que posee su referido padre arrojan un producto liquido de sesenta y cuatro perentis; visto lo que dispone el numero primero del art.º 87 y lo informado por el Regidor Sindico, el Ayuntamiento lo declara exceptuado.

Núm.º 13- Tutorias Gonzalez Rodriguez moro del exemplar de mil ochocientos noventa y cinco con el numero tres, que oyo la misma senencia que le fue otorgada en los dos años anteriores de ser hijo unico de padre pobre e impedido para trabajar; presento el expediente del que resulta por declaracion testifical que el moro ayuda a mantener a su padre de Tutorias Gonzalez Pastor; que segun resulta de la certificacion expedida por la Secretaria del Ayuntamiento su referido padre posee una pequena casa que arroja un producto liquido de nueve perentis; visto el dictamen del Regidor Sindico y lo que preceptua el numero primero del art.º 87 de la ley, el Ayuntamiento lo declara exceptuado.

Núm.º 14- Domingo Felipe Gomez, moro del exemplar de mil ochocientos noventa y cinco con el numero quince del sorteo, que oyo la misma senencia que le fue otorgada de hijo unico en sentido legal de padre impedido y pobre a quien ayuda a mantener; presento el expediente justificativo del que resulta por declaracion testifical que el moro entrega a su padre cuanto gana; que segun aparece de la certificacion expedida por la Secretaria del Ayuntamiento su referido padre Nicolas Felipe Luengo no posee bienes de ningun clase; visto el dictamen del Regidor Sindico y lo que ordena el numero primero del art.º 87 de la ley.



Siguen los señores,

Fulgencio Muñoz

Francisco Galera

Sesión ordinaria
del día 27 de junio
de 1897

} En la villa de Peñís a veinte
y siete de junio de mil ochocien

tos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en su
Sala Capitular bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. Esteban Leal Sancha, con asisten-
cia de los tres Concejales que al margen se
expresan, y la de mi el infrascrito secretario,
se dió lectura del acto de la anterior y fue
aprobado.

En seguida el Sr. Presidente hizo penna
a la corporación la necesidad en que se estaba
de nombrar una comisión que del seno
del Ayuntamiento se ocupara de examinar
los vecinos pobres que en el día próximo de
mil ochocientos noventa y siete a noventa y
ocho, en número de trescientas familias han
de obtener la asistencia de Medios gratuitos y
ciento cincuenta de los mas pobres de aquellas ten-
gan la asistencia facultativa y medicina expen-
siva se hace por los profesores Facultativos de Me-
dicina y Farmacia, por las cantidades que respec-
tivamente corren en el presupuesto.

Los Vtos. del Ayuntamiento en vista de lo suso,

especificos por su presidente acordaron nombres
para dichos objetos a D. Juan Goden Alcantara
y a D. Fulgencio Mena Corrales, y que para
el domingo proximo cuato de Julio a ser posi-
ble se de conocimiento al Ayuntamiento de di-
chos listas.

Y habiendo oido otros asuntos de que trata
se dio por terminada esta sesion que firmen de
ellos los de que es el secretario certifico =



Ante Val. M. J. Torrens Luf

Juan Valerian

brov
ing
a
ore
de
for
de

p
C
Jre
Grego
Nofae
Jre u
Jabroce
Jre s
Jre s
dtige
Mauu
Cen

Se



- *Don* - En la villa de Ferri hoy provincia de Julio
 de mil ochocientos noventa y siete, cuando la hora
 de las siete de la tarde, en cumplimiento de lo que
 dispone la ley municipal se constituyó el Ayuntamiento
 municipal anterior que era en este día, y cuando entró
 a los tres Concejales electos, y reunidos los dos cor-
 poraciones los tres. Salientes, y retirados recibiendo
 un voto de gracia de todos los tres, que quedando
 en el lugar de señores, bajo la presidencia del Sr.
 Melde D. Esteban Gual Sanchez, se acordó dar
 por terminada esta parte procediendo a la segunda
 parte de la misma en la forma siguiente.

2ª Parte

Acto continuo se procedió sobre la misma al acto
 de proclamación de Concejales del anterior y presente
 brevis resultando que el Concejal D. Nafail Gual
 Sanchez fue el que obtuvo mayor número de votos,
 esto ocupó la presidencia interina, y con la asisten-
 cia de los tres. Concejales D. Fabian Tejeda Gadea
 D. Fulgencio Mena Corrobs, D. Jose Seal y Carque
 te, D. Jose Gualen Martin, D. Esteban Mena Deca
 ra D. Jose Decena Vargas, D. Gregorio Tejeda
 Corrobs, D. Manuel de la Canale y Fodor Don
 Lorenzo Seal Sanchez, y D. Esteban Gual San-
 che, se procedió al nombramiento definitivo de
 Presidente del Ayuntamiento haciendo votar
 cada uno de los tres Concejales un voto en la
 propieta recita que entregaba al Sr. Presidente

te intencions el que concluye la votacion ma
 nifesta que se procedio al escrutinio de vus
 me y verificando esto, resulto por unanimidad
 elegido Presidente D. Esteban Leal Yaucler el
 que ocupando la silla presidencial y tomando
 las insignias de su cargo, dio gracias a los tres
 señores; y acto continuo se procedio al nombra-
 miento de los teneintes de alcalde, y por unani-
 midad fue elegido D. Jose Soledad Martin y Don
 Gregorio Tejada Corrobo, los que tomando las insig-
 nias de su cargo fueron proclamados primeros
 y segundos teneintes ^{supletivamente} a los nombramientos
 de procurador Sindico y fue nombrado
 por unanimidad D. Fulgencio Martin Corrobo y
 su de Sindico a D. Angel Martin Ricarro; y
 por ultimo queda desahucadamente constituido el
 Ayuntamiento siendo Regidores D. Fabian Tejada
 Soledad, D. Joaquin Leal Soledad, D. Manuel
 de la Cruz y Foz, D. Prudencio Corrobo, D. Rafael
 Leal Yaucler y D. Jose Soledad Barquera; acordan-
 do que los señores que componen el Ayuntamiento
 ordinarios no vayan por semana siendo el dia
 designado los domingos en los dias de la semana
 no; y dando el acto por terminado, el Sr. Alcalde
 levanto la sesion firmando dichos tres de que
 yo el secretario certifico =



Auto Leal Mez Jose Soledad Gregorio Tejada
 Rafael Leal Joaquin Soledad Fabian Foz
 Jose Soledad Fulgencio Martin
 Jose Soledad Angel Martin
 Manuel de la Cruz Joaquin Soledad

Señora ordenancia } Qu la villa de Juvia a' cuantos de
 del día 14 de Julio } Juvia de mil ochocientos noventa
 de 1894 } y seis, reunió el Ayuntamiento en
 su sala Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde

de D. Antonio José Yañez, con asistencia de
 los Sr. concejales que al margen se expresan y
 la de un infante secretario, se dio lectura
 ra del acta de lo anterior y fue aprobado.

Se acordó dividir el pueblo en dos distritos
 encargando del primero al primer Teniente
 de Alcalde D. José Ladino Martín y del segun-
 do D. Gregorio Tejeda Corral con sus segundos Tenien-
 te de Alcalde.

Ato seguido el Sr. Presidente manifestó que
 en cumplimiento a lo que dispone el artículo sena-
 to de la ley municipal, vigente se estaba en el
 caso de nombrar los individuos que han de com-
 poner las comisiones permanentes hasta el núme-
 ro de dos, que han de intervenir en los diferen-
 tes servicios de alumbrado público, higiene y ho-
 rnoto de la población, y por unanimidad fueron
 elegidos: D. Fabian Tejeda Bolaño, D. Lorenzo José
 Yañez y D. Fulgencio Meun Corral, para lo que
 se relaciona con el embellecimiento de las calles y
 solares; y para el alumbrado público a los Sr.
 D. José Diezembarruen, D. Manuel de la Cruz
 y D. José Leal Carceste.

Enterado el Ayuntamiento de la comunica-
 ción que con fecha treinta de Junio próximo
 dirige el Excmo. Sr. Presidente de la Comarca
 Merita de Reclamación de esta provincia sobre
 el recenso de abrada interpuso por el Sr. Alcalde

Rodríguez Cuadros padre del mozo Juan
 Francisco Rodríguez Juicio del tiempo
 no de mil ochocientos noventa y cinco y
 comprendido en el último sorteo, alegando
 padecer una enfermedad que le imposibi-
 lita para el trabajo; se acordó por una
 reunión informar al Excmo. Sr. Presidente
 que en ciertas épocas del año no puede
 asistir a su oficina de jornales del
 campo por impedírselo la enfermedad que
 padecer.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se
 dio por terminada esta sesión que firmen de
 ellos los de que es el Secretario certifique =



H. de San Juan de los Rios José Sabera

Severo Leal Manuel de la Mancha

José Leal José Herrera

Fulgencio Muñoz Gregorio Cepeda

Rafael Leal Tomás Delgado

Señor ordenancia
 del día 11 de
 Julio del 897

En la villa de Peñín a once de Julio del
 mil ochocientos noventa y siete, reunido el
 Ayuntamiento en su sala capitular bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Leal Sanchez, en
 asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen
 y la de mi el infrascrito Secretario, se dio principio
 por la lectura del acta de la anterior, y fue aproba-
 da.

Presid. Sr.
 Concejales
 Gregorio Cepeda
 José Leal
 Fulgencio Muñoz
 José Sabera
 Sr. Secretario
 Rafael Leal

Acto continuo el Sr. Presidente hizo presente

N. 0.604.579



a la corporacion la necesidad en que se estaba de nombrar Depositarios del Puerto para la recaudacion del trigo que adeudan los labradores, como así mismo la confeccion de las cuentas de aquel correspondientes al año económico de mil ochocientos noventa y seis año veinte y siete, acordando dichos Señores por unanimidad, en primer lugar, que se formen las expresadas cuentas y se remitan al Sr. Gobernador civil para su aprobacion, y en segundo lugar nombrar a D. Jose Ledesma para que se encargue de la cobranza del trigo del Puerto dando principio a ella con la brevedad posible.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion que firman dichas Ctas. de que yo el Secretario certifico =

Ante mí el Sr. D. Gregorio Lejanda



Jose Leal Felgencio Muñoz

Jose Ledesma

José Buerra

Miguel Leal

José Buerra

Señalada en la villa de Peñís a diez y ocho de Julio de 1897.

En la villa de Peñís a diez y ocho de Julio de mil ochocientos

noventa y siete, reunidos el Ayuntamiento en su sala capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.

Chas.
 Presidente
 Cercojales
 Gregorio Tejeda
 Yovino Leal
 Jon Saclero
 Jon Leal
 Jon Decem
 Fulgenio Munoz
 Rafael Leal

Autoris Leal Saclero, con asistencia
 de los Chos. Cercojales unotod, al margen
 se dio privilegio a ella por la lectura del
 acta de la anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente ordeno al infrascrito
 secretario diese lectura de los ordenes y
 circulares insertas en el Protocolo oficial
 durante la semana, y verificadas, el siguiente
 acuerdo se le di cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
 tar se dio por terminada esta sesion que se
 man cielos Chos. de que yo el secretario
 certifico =



Aut: Leal Chos Gregorio Tejeda
 Yovino Leal Jon Saclero
 Jose Leal
 Jon Guerra Fulgenio Munoz
 Rafael Leal
 Juan Valdes

Dileg^a / atendida por la presente yo el secretario que en
 el dia de hoy veinte y cinco de Julio no ha
 habido sesion por estar sus individuos ocupados
 en sus faenas agricolas. Y para que asi conste por
 esta presente que firmo con el voto bueno del
 Sr. Alcalde en Pucú a veinte y cinco de Julio
 de mil ochocientos noventa y siete.



100730
 El Alcalde
 Aut: Leal Chos
 Juan Valdes



Con lo que, y no siendo otro el objeto de esta sesión se dio por terminada firmándose de los señores de que yo el secretario, certifico.

Ante: Real Mesa Gregorio Lejano

[Signature]

José Leal José Lavista

José Guerra

Miguel Leal Fulgencio Muñoz

Señor ordinario del día 19 de Agosto de 1897

En la villa de Segovia a diecinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

- Señor Presidente
- Concejales
- Juan Leal
- José Leal
- Gregorio Tejedor
- José Guerra
- Miguel Leal

Reunido el Ayuntamiento en su sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Leal Guadalupe, con asistencia de los señores que al margen se expresan, y lo leído el infrascrito secretario, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

En seguida vino uso de la palabra al concejal D. José Guerra Vergara, y manifestó que habiendo examinado las cuentas de pago de la Hacienda pública por contribuciones de los intereses de inscripciones intransmisible que tiene este Municipio, se cobra aquella oficina la suma de noventa y siete pesetas del veinte por ciento de propios, cuando lo que debió cobrar fuere ciento ochenta y siete pesetas, puesto a que en el presupuesto de ingresos solo figuran noventa y siete pesetas por arrendamientos comunales.

En su virtud el Ayuntamiento acordó que se rectifique dicha suma a la Delegación de la



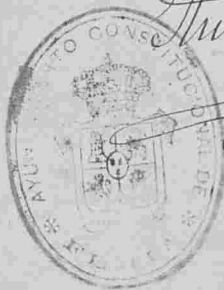
cienda para su devolución, u en otro caso que
la aplique u otros conceptos que el Ayuntamiento
tiene que satisfacer a la Hacienda.

Acto continuo se dio cuenta una instancia
presentada por los vecinos de la Calle de Fontanilla,
Juan Ganito Grande, Manuel Flores Muñoz y
Jose Ezequiel Martin, en solicitud de que siendo un
foco de malos olores lo que depende el poco de
sana la fontanilla, especialmente en las epocas de
muchos calor, piden al Ayuntamiento se inutilice
por ser contra la higiene publica.

El Ayuntamiento acordó: que para resolver
lo expuesto por los solicitantes sea de opinion se pi
den explicaciones al mayor numero posible de los
vecinos de la Calle de Fontanilla para ver si estos
son conformes en que se inutilice dicha fuente
o pero.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
dio por terminada esta acta, que firmaron de los
Vos. de que yo el secretario certifico.

Ante Gal y Muz



José Gal y Muz

José Gal y Gregorio Lejada

Rafael Gal y
Jose Buena

Honor. Decisión

Señor ordinario } En la villa de Peñe a veinte y
del día 22 de } dos de agosto de mil ochocientos
agosto de 1891 } noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento

to en su sala Capitular, bajo la presidencia

Pres.
Presidente

Corregidor
D. Gregorio Tejeda
Vicario Real
Joaquín
José
Fulgencio Muñoz
Nicolás
José

del Sr. Alcalde D. Antonio José Guadalupe con asistencia de los Sr. Corregidores que al momento se expresan y la de los Sr. Regidores de oficio, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

En seguida se dio cuenta de una instancia presentada por Federico Moreno Galquero en la que solicita del Ayuntamiento se le nombre para desempeñar el cargo de Guarda municipal; la corporación visto que los individuos que en la actualidad ocupan aquellos y que no hay motivo para separar a ninguno, así como tampoco ningún lugar vacante, acordó denegar dicha instancia.

Con lo cual se dio por terminada esta sesión que firman dichos Sr. de que yo el secretario, certifica = Gregorio Tejeda



Ante: Sr. D. José Guadalupe
Sr. D. José Guadalupe
Sr. D. José Guadalupe
Sr. D. José Guadalupe
Sr. D. José Guadalupe
Sr. D. José Guadalupe
Sr. D. José Guadalupe
Sr. D. José Guadalupe

Diligencia / Certifico yo el secretario, que en el día de hoy veinte y nueve del actual, no he habido sesión por estar sus individuos ocupados en sus faenas agrícolas. Para que así conste firmo la presente en el voto bueno del Sr. Alcalde en Peñe a veinte y nueve de agosto de mil

ochocientos noventa y siete.

17.07.70



El Alcalde
Juan M.

Ferrol Valencia

Union ordinacion
del dia 5 de Septe
del 897

En la villa de Ferrol a cinco de Septe-
tiembre de mil ochocientos noventa y
siete Reunidos el Ayuntamiento en su sala Capitular

Pres.
Presidente

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
Gual Sanchez, con asistencia de los Sres. Concejales,
anotados al margen, se dio lectura del acta anterior
y fue aprobada.

Concejales

- D. Gregorio Tejedor
- D. Rafael Seal
- D. D. Decena
- D. Juan Seal
- D. D. Decena
- D. Rafael Seal

Se acordó que del capítulo de imprevisto se
abonen a Manuel Moreno Salguero la cantidad de
cinco pesetas por via de limosna para que en parte
pueda sufragar los gastos de su hija que segun
los facultativos tubo necesidad de llevarla a los
baños de Calda-Portugal.

Se acordó que del capítulo de imprevisto
se paguen once pesetas a Leopoldo Valencia Pa-
miran por viaje que hizo a la ciudad de Ba-
dajoz a llevar los repartimientos de Terri-
torial.

Se acordó que del capítulo de imprevisto se
abonen once pesetas veinte y cinco centimos
a Miguel Muñoz Monge por la cera para los
nuevos Concejales que tomaron posesion el dia
primero de Julio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminado esta sesion que firmaron

los Sres. de que yo el Secretario, certifico
Ant. Gual Sánchez. Gregorio Tejedor Rafael Seal



Don Buena
Jesús de los Santos
José Leal

Forma de Quien

Señor del día 12- }
de septiembre de }
1891 }
En la villa de Peña a doce de Septiembre
de mil ochocientos noventa y
siete: Reunidos el Ayuntamiento en su sala

Pres.
Prudente
Concejales
Gregorio Tejeda
Felgueros decaín
José Leal
José Decena
José Ledea
Rafael Leal

Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Leal Gando con asistencia de los
Srs. Concejales que al margen se expresan
y la de mi el infrascrito secretario, se
dió lectura del acta de lo anterior y fue
aprobado.

El Sr. Presidente ordenó al infrascrito se-
cretario diera lectura de las ordenes y circun-
lares recibidas en la semana, y verifi-
cado, el Ayuntamiento acordó se den cum-
plimiento a las mismas.

Se acordó que del capítulo de imprevisto
se abonen a Manuel Martínez Cruz la canti-
dad de diez pesetas por los días que ha empleado
en la secretaría del Ayuntamiento para
la confección del reporto de rustica.

Se acordó que del Capítulo de imprevisto
se abonen a Rufino Parreño vecino de Sta. Marta
la cantidad de diez pesetas por conducir al Guardia
Francisco Martínez Hornado, que según disposi-
ciones de sus jefes fue trasladado al pueblo de Alcom-
chel.

Se acordó que del Capítulo de imprevisto se
abonen a Miguel Aparicio la cantidad de quince



peritas por una parcela nueva que ha hecho para el alumbrado publico.

Se acordó que del Capitulo de imprevisto se abonen a Joaquin Ballas Bravo y a Juan Fernandez Jaramilla la cantidad de catorce pesetas por igual número de dias que han estado empleados en la custodia de los frutos del campo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion que firmaron dichos tos. de que el Secretario certifique.



Juan José

[Signature]

José Gual

José Guerra

Fulgencio Muñoz

Gregorio Lejada

José Lavera, Rafael Gual

José Gual

Diligencia otorgada por la presente yo el Secretario que en el día de hoy no ha habido señas por parte de los individuos ocupados en sus faenas agrícolas. Y para que así conste doy la presente que firmo en el Voto bueno del Sr. Alcalde en Pura a diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.



W. G. G.

El Alcalde

Juan José

José Gual

Señores ordinarios
del día 26 de Sept
tiembre del 897

En la villa de Peñís a veinte y seis de
Septiembre de mil ochocientos noventa y
siete. Reunidos el Ayuntamiento en su

Señ.
Presidente
Concejales
D. Juan Gal
Juan Gal
Juan Gal
Juan Gal
Juan Gal
Juan Gal
Juan Gal

Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Antonio Gal Sanchez, con asistencia de los

Sres. Concejales que al margen se expresan y
la de mi el infrascrito Secretaris, se dió lectura
al acta de la anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente hizo presente a la corporación,
que en la sesión del día quince del mes
de agosto último se acordó se citase al mayor nu-
mero posible de los vecinos de la Calle de Fontanilla
con objeto de pedirle explicaciones, respecto
a la instancia que presentara Juan Jacinto Go-
ral, Dni. Equival Martin y Manuel Flores, en
virtud de la cual se inutilizara el pozo llamado la
fontanilla que existe en dicha Calle; que habiendo
comparado casi todos los vecinos esta manifiesta-
ción que en manera alguna se inutilice di-
cho fuente, pues en el caso contrario, lo que pro-
porcionara abundantes aguas para el servicio no solo
de la Calle de Fontanilla sino que tambien para otras
Calle; el Ayuntamiento en su última sesión acordó denegar
dicha instancia y que se le haga saber a los solici-
tantes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se dió por terminada esta sesión que firmaron de
ellos los de que es el Secretaris certifico =



Anto. Gal Mey José Gal
Lorenzo Gal José Gal
Juan Gal Fulgencio Gal

Se acuerda lo siguiente
Gregorio Lejada Rafael Leal

Foro de Dade

Señor presidente
del día 3 de Oct.
del 1897

En la villa de Peñic a tres de Octubre
de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Leal

- Presidente
- Concejales
- Gregorio Lejada
- José Leal
- Julgenio Leal
- José Leal
- José Leal
- Rafael Leal

Y con asistencia de los Sres. Concejales ausentes, al margen y lo de mi el infrascrito Secretario, se celebró sesión del día de la fecha, y fue aprobada.

Se dio cuenta de los ordenes y Circulares, venidas en el Boletín oficial recibidas en la semana, y el Ayuntamiento, acordó se de cumplimiento a los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesión que forman los presentes de que yo el Secretario certifico =



Ante mí el Sr. Secretario Gregorio Lejada

José Leal

José Leal José Leal Rafael Leal

Foro de Dade

Diligencia

Atendido por la presente yo el Secretario que en el día de hoy no se ha celebrado sesión por estar en el día de hoy ocupados en sus faenas agrícolas. Y para que así conste firmo la presente en el voto bueno del Sr. Alcalde, en Peñic a tres de Octubre de mil



ochocientos noventa y siete

1897

Alcaldes

Don Manuel

Don Juan

Señor ordenación

del día 17 de Octubre
de 1897

En la villa de Puebla a dieciséis de
Octubre de mil ochocientos noventa y siete

Señor
Presidente

Concejales
Gregorio Tejada
Joaquín Leal
José Leal
Miguel Leal
José Solano
José Muñoz
Fulgencio Muñoz

reunidos el Ayuntamiento en su sala Capitular con
la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Leal
Teniente, con asistencia de los Sr. Concejales que
al margen se expresan, y le dió el infrascrito
secretario, se leyó el acta de la anterior y
fue aprobada.

El Sr. Presidente hizo presente a la con-
gregación, se le habían presentado varios vecinos la
brados solicitando el reportamiento del tuyo del Sr.
sito para unparar sus barbechos en la presente
sección; y el Ayuntamiento acordó se reportara
todo el tuyo existente en la Pecera.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió
por terminada esta sesión que firmaron de los Sr. de



Gregorio el Secretario certifica
Don Manuel Leal
Don José Leal
Don Juan Leal
Don Miguel Leal
Don José Solano
Don José Muñoz
Don Fulgencio Muñoz
Gregorio Tejada
José Solano
Fulgencio Muñoz

Señor ordenación
del día 24 de Octubre
de 1897

En la villa de Puebla a veinte y cuatro
de Octubre de mil ochocientos noventa

Don Juan



Pres.
 Presidente
 Concejales
 Gregorio Tejada
 Juan de los Rios
 Juan Ladero
 Juan de los Rios
 Rafael Teal
 Juan de los Rios
 Fulgencio de los Rios

to y siete. Recurrido el Ayuntamiento en su Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban de los Rios, con asistencia de los tres concejales que al margen se expresan y la de un diputado suplente se dio lectura del auto de la anterior y fue aprobada.

Se acordó que del Capitulo de impresos se abonen a D. Juan de los Rios tres pesetas cincuenta centimos, por tal para una cartina del rotulo de San Esteban.

Se acordó que del Capitulo de impresos se abonen diez y seis pesetas ochenta y cinco centimos a Don Esteban de los Rios fiel contador por la contratacion de las penas y medidas del Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion, que firmaron dichos Sr. de



Antonio de los Rios
 Gregorio Tejada
 Juan de los Rios
 Juan Ladero
 Juan de los Rios
 Fulgencio de los Rios
 Rafael Teal
 Juan de los Rios
 Fulgencio de los Rios

Delega/ Certificado por el Secretario que en el dia de hoy no habo sesion por estar los individuos ocupados en sus faenas agricolas. Y para que asi

consta por lo que se acuerda que firmen con el visto
bueno del Sr. Alcalde en Pinar a treinta y cinco
de Octubre de mil ochocientos noventa y siete

1897

El Alcalde

Real Mesa

Fernando Valera

Y en obediencia
del Sr. D. de No
viembre de 1897

En la villa de Pinar a diez de Noviembre
de mil ochocientos noventa y siete, se
reunieron el Ayuntamiento en su sala capitular
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban de

Sres

Presidente

Concejales

Gregorio Tejeda

Yovino Leal

José Leal

José Leal

Fulgencio Merino

José Becerra

Yanella, con asistencia de los Sres concejales, quienes
mercen se expresan y la de mil el infrascripto se
tenis se dio lectura del acta del anterior y fue
aprobada.

Se acordó se de cumplimiento a la orde-
nes y Circulares recibidas en la semana

Se acordó que el capitulo de impresitos se do-
nen a Don Rodriguez Gordillo el cual pague por
la compra de un sillón de la clase sencilla en el
Ayuntamiento.

Se acordó que el capitulo de impresitos
se pague dos pesos cincuenta centavos a el Sr.
Don Pinar por gastos que hizo a la Ciudad
de Doctajá a favor del Ayuntamiento.

Que habiendo sido venuta de que trata se
después el secretario central

Ant. Leal Mesa Gregorio Tejeda

José Leal

José Leal

José Becerra

Mafael Leal

José Leal

Fulgencio Merino

Fernando Valera

Se

Non ordena
na del dia 14
de Nov^o 1899

En la villa de Pinar a catorce de
Noviembre de mil ochocientos noventa
y siete, reunidos el Ayuntamiento en su sala
Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.

- Presidente
- Cercojal
- Gregorio Tejeda
- Yonias Seal
- José Seal
- José Ladero
- Fulgencio Muro
- Mafael Seal

Interino D. Gal Sanchez, con asistencia de los Sr. Cercojal, que al margen se expresan y le dió el infrascripto secretario, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió lectura a las ordenes y celeraciones insertas en el Boletín oficial, recibidas en la presente, y el Ayuntamiento acordó se le diese cumplimiento a las mismas.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada esta sesión, que firmaron de este tenor de que yo el secretario certifico =



Ante mí Gal Sanchez
Gregorio Tejeda

Yonias Seal
 José Seal José Ladero
 Yonias Guerra Fulgencio Muro
 Mafael Seal Fernando D. ...

Dilecto / Certifico: Que en el día de hoy verificado en el acta de la sesión por estar en medio de un ocupado en sus faenas agrícolas, y para que en estos fines la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Pinar a veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete =



Alcalde
Gal Sanchez

Fernando D. ...

Dilecto Certifico: Que en el día de hoy no he
 habido sesión por estar sus individuos ocupados
 en las faenas agrícolas. Fin a veinte y ocho
 de Noviembre de mil ochocientos noventa y
 siete.



10070
 El Alcalde
 Juan M...

Tomás Valerín

Señor ordenancia
 del día 8 de Setiembre
 del 897

Don
 Presidente

Concejales
 Don Juan
 Lorenzo Juan
 Rafael Juan
 Fulgencio Juan
 Don Pedro
 Gregorio Juan

En la villa de Peñíscola a cinco de Diciembre
 de mil ochocientos noventa y siete, se
 reunió el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la pre
 sidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Galbarrón con

asistencia de los Sr. Concejales, que al margen se
 expresa y la de mi el infrascripto secretario, se dió
 lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Se acordó que del Capital de impuestos
 se abonen a Joaquín Dollos la cantidad de veinte
 pesetas por igual número de días que ha estado
 empleado en la custodia de los frutos del campo
 como guarda temporal, y por el mes de Noviembre último

Se acordó que del Capital de impuestos
 se paguen a Juan Ferrnández Ferrnández la
 cantidad de veinte pesetas por igual número de
 días que ha estado empleado como guarda men
 or en la custodia de los frutos del campo, y el mes de Noviembre
 último.

Que habiendo otros asuntos de que tratar se dió
 por terminada esta sesión que firmen dichos Sr.
 de que yo el secretario certifico.

Ante el Alcalde
 Lorenzo Juan
 Rafael Juan
 José Juan
 Juan Juan





Fulgencio Muñoz

José Buena Gregorio Tejeda

José Valera

Señor ordenación } En la villa de Herin a doce de diciembre del día 12 de } diciembre de mil ochocientos noventa y siete; }
Diciembre del 897 } reunió el Ayuntamiento en su Capitulo

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Real

Ciudadanos, con asistencia de los Sr. Concejales anotados al margen y la de mi el infrascrito secretario, se dió lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

- Presidente
- Concejales
- José Real
- Nasael Real
- José Valera
- Fulgencio Muñoz
- José Buena
- Gregorio Tejeda

Se acordó que del Capitulo de impuestos se abonen al Alcalde D. Esteban Real la cantidad de cuarenta pesetas por viaje que ha hecho a la Ciudad de Badajoz acompañado del Diputado provincial D. Felipe Montiel para conferenciar con el Sr. Gobernador Civil.

Se acordó que del Capitulo de impuestos se abonen a Joaquin Pallas Mero, la cantidad de treinta pesetas por igual número de días que ha estado empleado en la custodia de los frutos del campo, como queda temporero.

Se acordó que del Capitulo de impuestos se abonen a Juan Fernandez Jaramilla la cantidad de treinta pesetas por igual número de días que como queda municipal ha estado empleado en la custodia de los frutos del campo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se



diso por terminada esta sesion y se firmen
 dichos libros de que yo el secretario certifico
 Ant. Geal [Signature]

Juliancio Munoz
 Gregorio Lejada

Juan Guerra [Signature]

José Geal Rafael Geal

Juan Valera

Dilecto Certifico: Que en el día de hoy se ha
 celebrado sesion por estar sus individuos ocupados
 en los faenas agrarias. Pasa a día quince
 de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete



Vengo
 El Alcalde
 Geal [Signature]

Juan Valera

Senior Ordenancia }
 del día 26 de Di- }
 ciembre del 1897 }
 En la villa de Pavia a veinte y seis de
 Diciembre de mil ochocientos noventa
 y siete. Reunidos el Ayuntamiento en su sala

Don
 Presidente
 Corregidor

Capitular, bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Juan
 José Geal Facalén con asistencia de los Sr. Corregidor
 que al margen se expresan y la el Sr. el infrascrito
 secretario se dio lectura del acta de la anterior
 y fue aprobado.

Se acordó que el capitulo de impuestos
 se abren a Sebastian Tena encargado de regir
 el reloj publica la cantidad de cinco pesetas
 para media arroba de aceite con destino a la
 limpieza del mismo.

Se acordó que en virtud de lo que

disponer el antiguo quince del reglamento de
plantas, médicos, se de cuenta al Sr Gobernador
civil de los nombres de los facultativos municipales
que haya en la localidad y fecha de sus nombramien-
tos.

Se acordó que se forme el extracto de las sesio-
nes o acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta
municipal durante el trimestre que viene en trien-
te y seis del actual y aprobados que sea por la
corporación municipal se remita al Sr Gobea-
rnador civil para su inserción en el Boletín ofi-
cial.

Se acordó que terminados el periodo de am-
pliación del ejercicio económico del año de mil
ochocientos noventa y seis a noventa y siete se practi-
que la liquidación y cierre definitivo del mismo,
inscribiéndose en los libros de contabilidad la parte
de ingresos y gastos pertenecientes al presupuesto de dicho
año.

Se acordó que del Capital de imprentas se abo-
nen a D. Alonso González Merino, Cera Regente de esta
parroquia, la cantidad de ochocientos cincuenta pesetas
para aplicarla al menos tanto a la obra del Padriente de
aquella.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, se dejó
por terminada esta sesión que ferían de los días de que
se el Secretario certifica =



Int: D. L. M. *Tomás Leal*

Tomás Leal
Rafael Leal

Tomás Leal





Recibido de cincuenta centenas de
penta aplicable al que falta en el acta de
juracion de Alcaldes de esta villa del 1º de Julio
de 1897

Feu 9 de Oct 1899



Alcaldes
Juan Guif

Alto
Toros de Guadalupe

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

